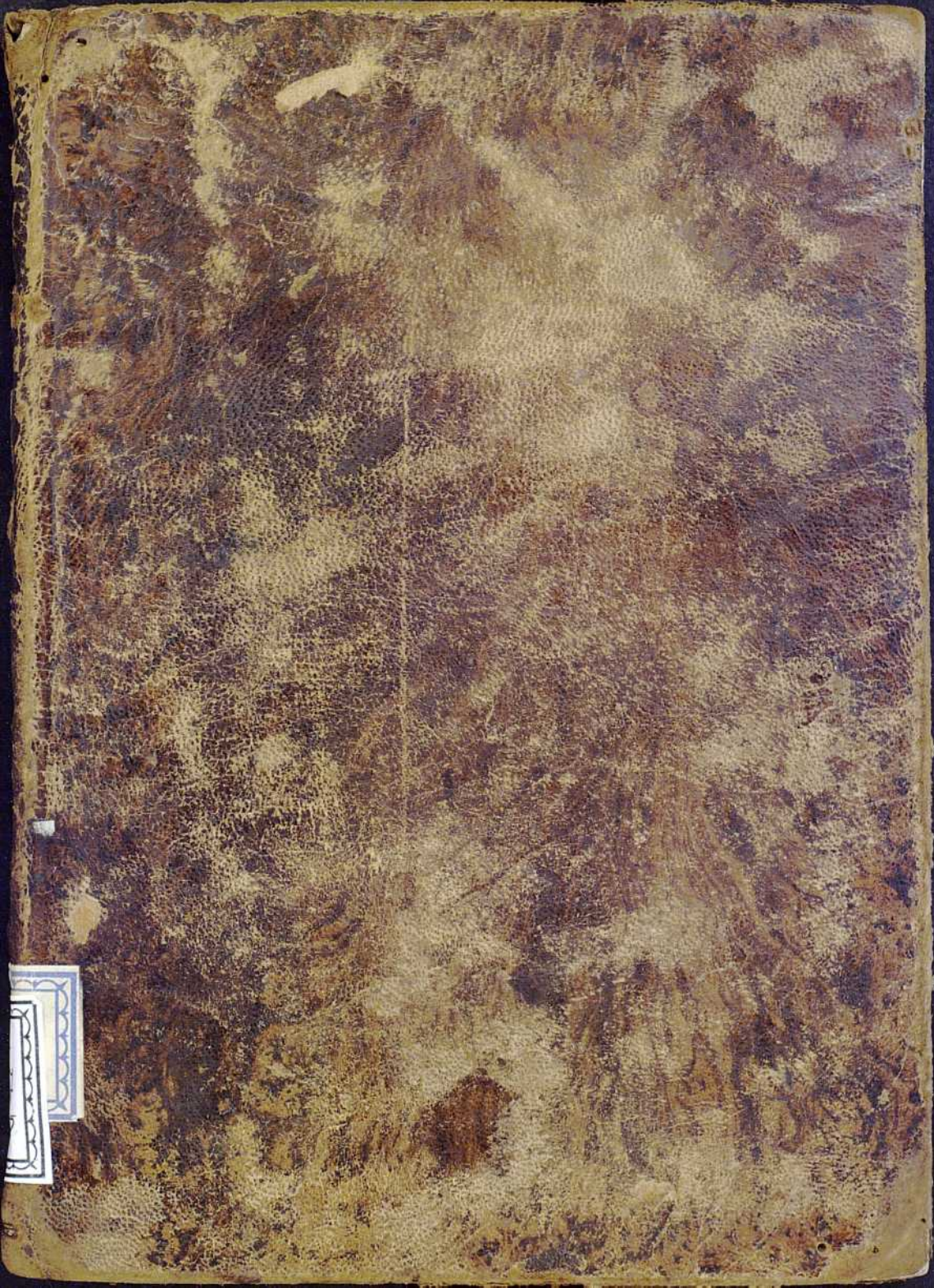




A  
47  
78

11





0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19



2 400 40

2

C-D-615(095)

C-1-3

~~X 2~~  
~~H-7~~

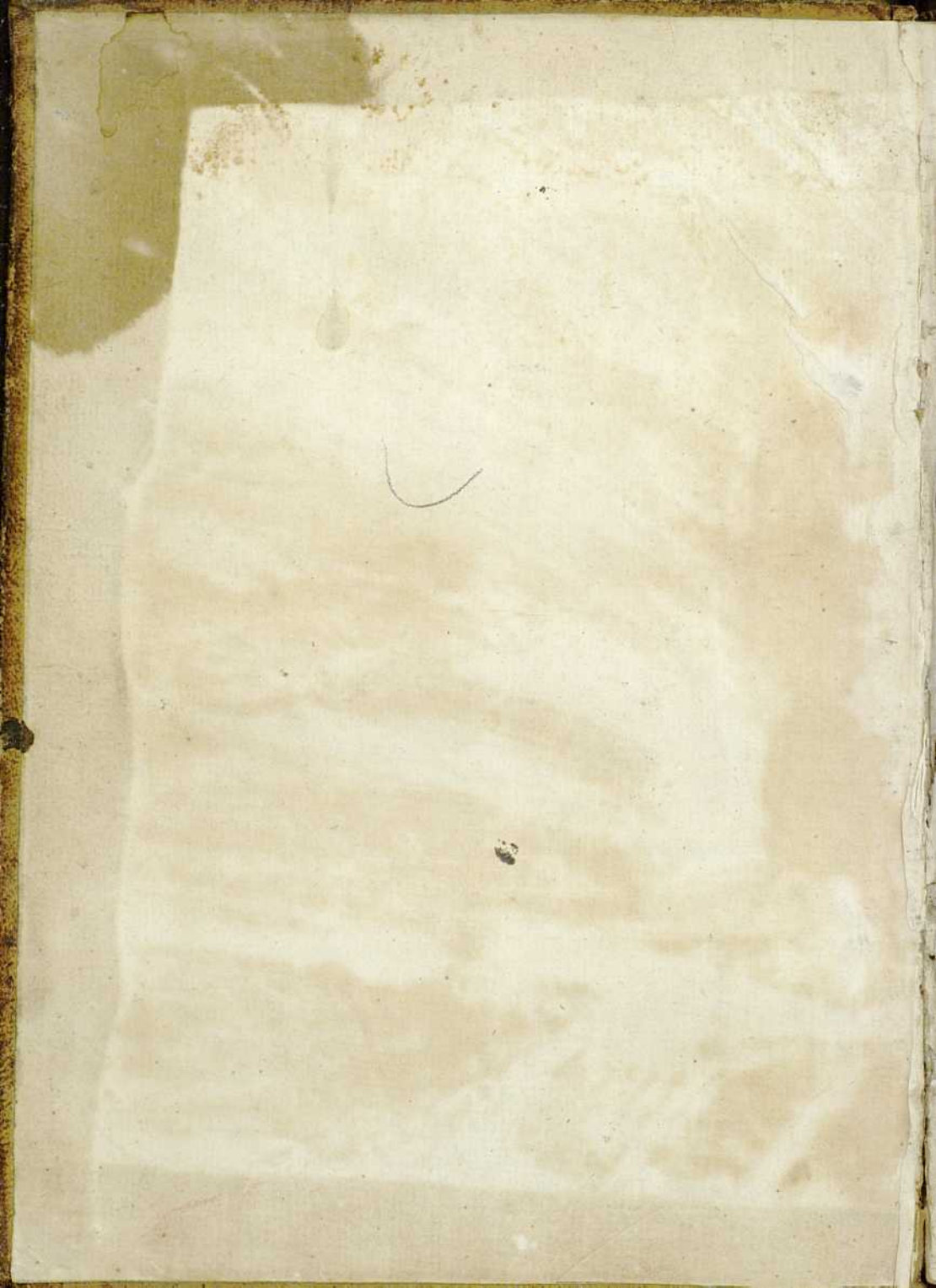
BIBLIOTECA HOSPITAL REAL GRANADA	
Sala:	A
Estante:	17
numero:	78

615(095)

TAR

G-5-34





C-D. 615 (095)

C-1-3

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
GRANADA

Sala:

Estante:

Numero:

17

78

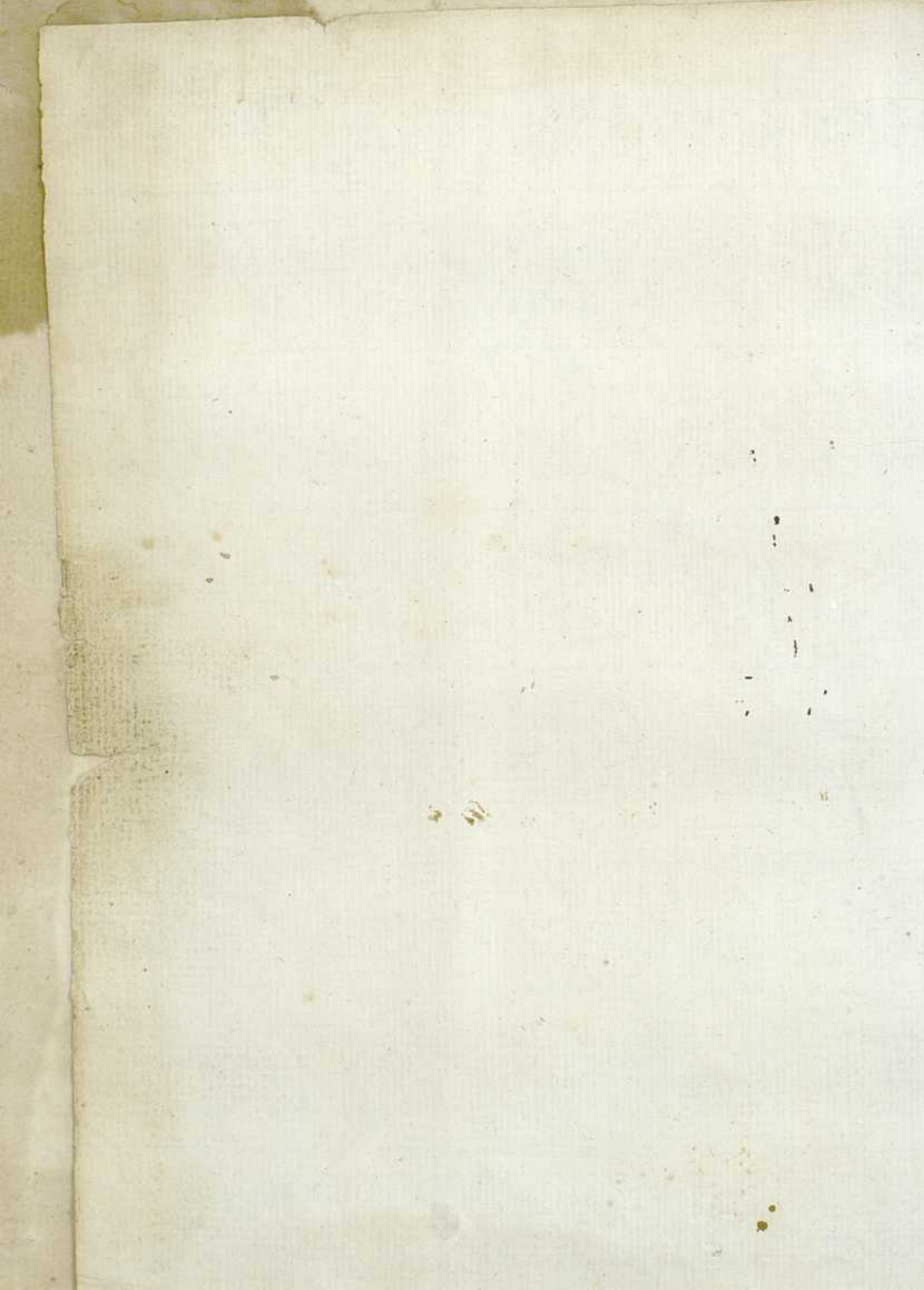
78

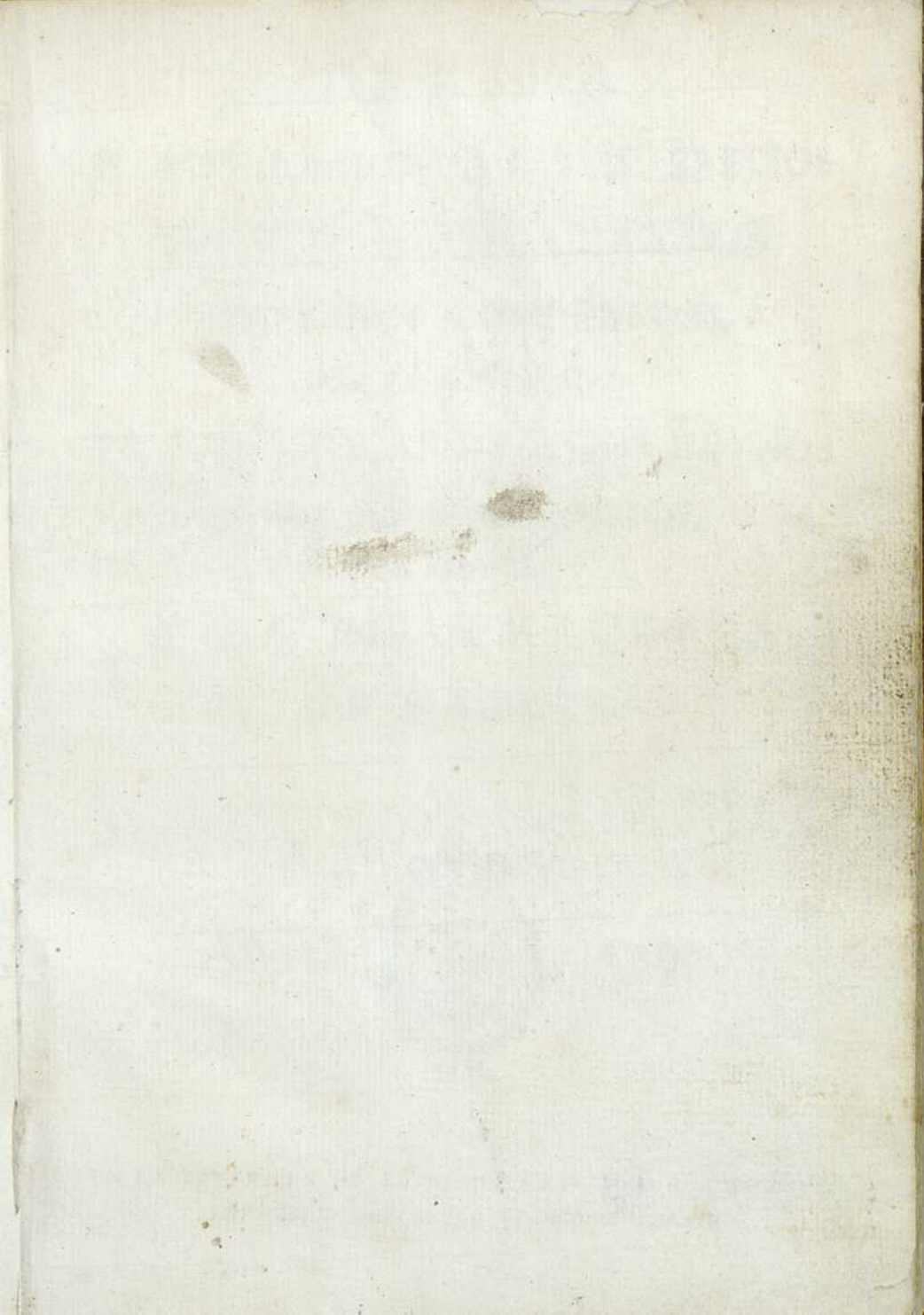
~~12~~  
~~H-7~~

615 (095)  
TAR

G-5-34











# TARIFA

Ó REGULACION DE LOS PRECIOS  
DE LOS MEDICAMENTOS

SIMPLES Y COMPUESTOS,

QUE SE DESPACHAN

EN LAS BOTICAS DE ESTOS REYNOS

PARA EL USO MÉDICO,

CON ARREGLO

À LA PHARMACOPEA

DE MADRID.

Año de



1790.

R  
1.588

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE D. JOACHÍN IBARRA,  
IMPRESOR DEL REAL PROTOMEDICATO.



# TARIFA

Ó REGULACION DE LOS PRECIOS  
DE LOS MEDICAMENTOS  
SIMPLES Y COMPUESTOS

## NOTA.

Las Advertencias que deben tenerse presentes para el uso de esta Tarifa, como asimismo el Despacho del Tribunal para su puntual observancia, inserto en la Real Provision auxiliatoria del Consejo, se hallan impresas á continuacion de la misma Tarifa.



Año de 1790.

	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
<b>A</b>					
ACETI Bezoardici . . .	20 rs.	3 rs.			
Cyperini aromatici .	9 rs.	1 rl.			
Distillati . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Florum Rosarum . . .	4 rs.	17 ms.			
Martialis . . . . .	4 rs.	17 ms.			
Plumbi, seu Saturni.	8 rs.	1 rl.			
Scillitici . . . . .	9 rs.	1 rl.			
Theriacalis, et <i>Simi-</i> <i>lium</i> . . . . .	16 rs.	2 rs.			
AETHERIS Vitriolici . . . . .		30 rs.	8 rs.	3 rs.	17 ms.
AETHIOPIS Mineralis . . . . .		8 rs.	2 rs.	1 rl.	
ALBI graeci pp. . . . .		3 rs.	17 ms.		
ALOES Succotrinae . . . . .		8 rs.	1 1/2 rs.		
Hepaticae . . . . .		6 rs.	1 rl.		
ALUMINIS Rupei pu- rificati . . . . .		1/2 rl.			
Tincti . . . . .			1 rl.		
Usti pp. . . . .		2 rs.	1 rl.		
AMALGAMATIS, seu Pastae Jovis . . . . .		5 rs.			
ANTIHECTICI Pote- rii, sive Dia- phoret. Jovial. . . . .		10 rs.	3 rs.	1 1/2 rs.	
ANTIMONII <i>Diapho-</i> <i>retici</i> . . . . .		10 rs.	3 rs.	1 1/2 rs.	
Martialis . . . . .		12 rs.	4 rs.	2 rs.	
AQUAE Absinthii . . . . .	2 rs.	8 ms.			
Acetosae . . . . .	2 rs.	8 ms.			
Ad Gingivas . . . . .	8 rs.	2 rs.			
Aluminosae . . . . .	4 rs.	17 ms.			
<i>Angelicæ solutivæ.</i>	Dos. 10 r.				
<i>Cum Rheo . . . . .</i>	Dos. 12 r.				
Antiapoplecticæ . . . . .	30 rs.	4 rs.	1 rl.		
Antihystericæ . . . . .	24 rs.	4 rs.	1 rl.		
Antimonialis, seu <i>Antiven</i> . . . . .	6 rs.				
			Aij		



	<i>Libra.</i>	<i>Uncia.</i>	<i>Drach.</i>	<i>Scrup.</i>	<i>Gran.</i>
AQUAE Artemisiae . . .	2 rs.	8 ms.			
Arterialis . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Betonicae . . . . .	3 rs.	12 ms.			
Borraginis . . . . .	2 rs.	8 ms.			
Bryoniae composit.	24 rs.	4 rs.	1 rl.		
Buglossae . . . . .	2 rs.	8 ms.			
Calcis vivae . . . . .	1 rl.	4 ms.			
Caponis, vulgo de la Palata . . . . .	10 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Cardui Benedicti . .	2 rs.	8 ms.			
Carmelitanae . . . . .	30 rs.	4 rs.	1 rl.		
Carminativae . . . .	24 rs.	4 rs.	1 rl.		
Cerasorum . . . . .	3 rs.	12 ms.			
Cichorii . . . . .	2 rs.	8 ms.			
Cinnamomi Cydo- niatae . . . . .	24 rs.	4 rs.	2 rs.		
Hordeatae . . . . .	18 rs.	3 rs.	24 ms.		
Lactinosae . . . . .	24 rs.	4 rs.	1 rl.		
Spirituosae . . . . .	30 rs.	6 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rl.		
Corticum Aurantio- rum . . . . .	4 rs.	17 ms.			
Citrei . . . . .	4 rs.	17 ms.			
Diaphoreticae Joan- nini . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Epidemicae . . . . .	24 rs.	6 rs.	2 rs.		
Epilepticae . . . . .	24 rs.	6 rs.	2 rs.		
Essentialis Anisi . . .	4 rs.	17 ms.			
Euphrasiae . . . . .	3 rs.	12 ms.			
Florum Aurantio- rum . . . . .	5 rs.	24 ms.			
Liliorum Con- vall . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Nymphaeae . . . . .	4 rs.	17 ms.			
Papav. Rhoeados . . . . .	2 rs.	8 ms.			
Paeoniae . . . . .	4 rs.	17 ms.			
Rosarum . . . . .	5 rs.	17 ms.			
Sambuci . . . . .	5 rs.	17 ms.			



	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
AQUAE Tiliae, et Si- milium . . . . .	5 rs.	17 ms.			
Hederæ terrestris . .	3 rs.	12 ms.			
Hordei . . . . .	2 rs.	8 ms.			
Imperialis . . . . .	30 rs.	4 rs.	1 rl.		
Lactis alexiteriæ . .	9 rs.	1½ rs.			
Lactucæ . . . . .	2 rs.	8 ms.			
Melissæ . . . . .	3 rs.	12 ms.			
Camphoratae . . .	4 rs.	17 ms.			
Compositæ . . . .	30 rs.	4 rs.	1 rl.		
Milleflorum . . . . .	4 rs.	17 ms.			
Naphæ . . . . .	5 rs.	24 ms.			
Nucum viridium . . .	8 rs.	1 rl.			
Ophthalmicæ . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Cæruleæ . . . . .	4 rs.	17 ms.			
Phagedænicæ . . . . .	4 rs.	1 rl.			
Plantaginis . . . . .	2 rs.	8 ms.			
Pæoniæ composi- tæ . . . . .	30 rs.	4 rs.	1 rl.		
Polychrestæ . . . . .	90 rs.	12 rs.	3 rs.		
Portulacæ . . . . .	2 rs.	8 ms.			
Radicum Fragariæ . .	3 rs.	12 ms.			
Pæoniæ . . . . .	3 rs.	12 ms.			
Scorzoneræ . . . .	2 rs.	8 ms.			
Tormentillæ, et Similium . . . .	3 rs.	12 ms.			
Reginæ Hungariæ . .	18 rs.	2 rs.			
Seminis Anisi . . . . .	4 rs.	17 ms.			
Foenicul. et Si- milium . . . . .	4 rs.	17 ms.			
Spermatis Ranarum . .	8 rs.	1 rl.			
Summitat. Floridar. Chamaemeli . . . . .	3 rs.	12 ms.			
Hyssopt . . . . .	4 rs.	17 ms.			
Menthæ . . . . .	3 rs.	12 ms.			
Rutæ . . . . .	3 rs.	12 ms.			
Salviæ . . . . .	3 rs.	12 ms.			
Theriacalis spiri-					

	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
tuosae . . . . .	24 rs.	4 rs.	1 rl.		
Temperatae . .	30 rs.	6 rs.	1 rl.		
AQUAE Totius Citrei . .	4 rs.	17 ms.			
Tussilaginis . . . . .	3 rs.	12 ms.			
Vitae rectificatae . .	6 rs.	24 ms.			
Camphoratae . . . . .	9 rs.	1 rl.			
Mulierum . . . . .	30 rs.	6 rs.	1rl.		
Vulnerariae spiri- tuosae . . . . .	24 rs.	3 rs.	17 ms.		
Temperatae . . . . .	18 rs.	2 rs.			
ARCANI Corallini . . . . .	. . . . .	18 rs.	4 rs.	2 rs.	12 ms.
Duplicati . . . . .	. . . . .	18 rs.	4 rs.	2 rs.	12 ms.
AXUNGIAE Anatis . . . . .	18 rs.	2 rs.			
Anseris . . . . .	18 rs.	2 rs.			
Cameli . . . . .	24 rs.	3 rs.			
Equi . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Gallinae . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Viperarum . . . . .	. . . . .	18 rs.	4 rs.	1 rl.	
Ursi . . . . .	24 rs.	4 rs.			
Vulpis, et <i>Simil.</i> . . . .	18 rs.	3 rs.			

## B

BALSAMI Albi . . . . .	. . . . .	4 rs.	1 rl.		
Alkalizati . . . . .	. . . . .	6 rs.	1 rl.		
Anodyn. . . . .	30 rs.	6 rs.	1 rl.		
Antihyst. seu Ute- rini . . . . .	. . . . .	. . . . .	4 rs.	2 rs.	
Aparicii viridis . . . . .	18 rs.	2 rs.			
Apoplectici . . . . .	. . . . .	. . . . .	6 rs.	3 rs.	
Arcei . . . . .	18 rs.	2 rs.			
Catellorum . . . . .	18 rs.	3 rs.			
Catholici . . . . .	30 rs.	6 rs.	1 rl.		
Copaivae . . . . .	. . . . .	4 rs.	1 rl.		
Cucurbitae . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Galbaneti . . . . .	90 rs.	12 rs.	2 rs.		
Mariae purific. . . . .	. . . . .	6 rs.	1 rl.		
Peruvian. seu nigri . . . . .	. . . . .	8 rs.	1½ rs.		



	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
BALSAMI Pleuritici . . .	8 rs.	1 rl.			
Roris marini . . . . .	15 rs.	2 rs.			
Saturni . . . . .	18 rs.	3 rs.			
Sulphuris anisati . . . . .	18 rs.	4 rs.	1 rl.		
Terebinthinati . . . . .	18 rs.	4 rs.	1 rl.		
Tranquilli . . . . .	18 rs.	4 rs.	1 rl.		
Viridis . . . . .	18 rs.	3 rs.			
BENEDICTAE Laxativae . . . . .	20 rs.	3 rs.			
BEZOARDICI Animalis . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Curviani simplicis . . . . .	10 rs.				
Compositi . . . . .	12 rs.				
Jovialis Cartheuse- ri . . . . .		18 rs.	4 rs.	2 rs.	
Per distillation . . . . .			12 rs.	8 rs.	
Mineralis . . . . .			12 rs.	8 rs.	
BOLI Armenici Orientalis pp. . . . .		6 rs.	1 rl.		
BORACIS Mineralis pp. . . . .			2 rs.	1 rl.	
BUTYRI Antiherpet. seu Sperm. dicti . . . . .	30 rs.	5 rs.			
Antimonii . . . . .		30 rs.	6 rs.	3 rs.	
Ex Cacao . . . . .		8 rs.	1½ rs.		
Naphae . . . . .	12 rs.	1½ rs.			
Rutae . . . . .	12 rs.	2 rs.			
Saturni . . . . .	18 rs.	3 rs.			
<b>C</b>					
CAMPHORAE . . . . .			2 rs.	1 rl.	4 ms
CATAPLASMATIS ad singultum . . . . .	Dos. 16 r.				
Anodynii . . . . .	6 rs.				
Capitalis . . . . .	10 rs.	1 rl.			
Corroborantis . . . . .	8 rs.				
Emollientis . . . . .	6 rs.	1 rl.			
Crustae panis . . . . .	9 rs.	1 rl.			



	<i>Libra.</i>	<i>Uncia.</i>	<i>Drach.</i>	<i>Scrup.</i>	<i>Gran.</i>
Farinarum . . . . .	4 rs.	17 ms.			
Nidi Hirundin. . . . .	9 rs.	1 rl.			
Pectoralis . . . . .	10 rs.	1 rl.			
CATHECU, vulgo Ca- to pp. . . . .			1 rl.	17 ms.	
CERATA, vide EM- PLASTRA.					
CERUSSAE Antimonii. Commun. pulver. . . . .	12 rs.	12 ms.	4 rs.	2 rs.	
CHALCITIDIS ad ru- bedinem . . . . .		2 rs.			
CINNABARIS Antimo- nii . . . . .			12 rs.	8 rs.	17 ms.
Nativae pp. . . . .			3 rs.	1½ rl.	
CLYSTERIS Carmina- tivi . . . . .	Dos. 6 r.				
Emollientis . . . . .	Dos. 4 r.				
In Apoplexiam . . . . .	Dos. 8 r.				
COLLYRII Detergentis. Lamphranci . . . . .		17 ms.	1 rl.		
Ophthalmici . . . . .			1 rl.		
Roborantis . . . . .			1 rl.		
CONFECTIONIS Al- kermes . . . . .		12 rs.	4 rs.	2 rs.	
Gentilis cordialis . . . . .		10 rs.	3 rs.	1½ rl.	
Hamech . . . . .		2 rs.			
Hyerae magn. Lo- gadii . . . . .		3 rs.			
Hyacinthorum cum, et sine acido. . . . .		12 rs.	4 rs.	2 rs.	
G O N S E R V A E					
Florum Borriginis . . . . .		1 rl.			
Malvae . . . . .		1 rl.			
Nymphaeae . . . . .		3 rs.			
Paeoniae . . . . .		2 rs.			
Persicorum . . . . .		3 rs.			
Prunorum solutivae . . . . .	12 rs.	2 rs.			
Roris marin. . . . .		2 rs.			

	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
<b>CONSERVAE</b>					
<i>Florum</i> Rosar. Ru- brar. . . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Violarum . . . . .		2 rs.			
<i>Folior.</i> Capill. Ven. Cochleariae . . . . .		1 rl. 2 rs.			
<i>Radicis</i> Helenii . . . . .		2 rs.			
Satyrii . . . . .		4 rs.			
Symphyti . . . . .		3 rs.			
<b>CORALLI</b> Albi pp. . . . .		10 rs.	2 rs.	1 rl.	
Rubri pp. . . . .		10 rs.	2 rs.	1 rl.	
<b>CORALLINAE</b> pp. . . . .		5 rs.	1 rl.	17 ms.	
<b>CORNU CERVI</b> Li- mati . . . . .		17 ms.			
Philosophic. pp. . . . .			2 rs.	1 rl.	
Usti, et pp. . . . .		12 rs.	2 rs.	1 rl.	
<b>CRANEI HUMANI</b> pp. . . . .			6 rs.	3 rs.	
<b>CREMORIS</b> Cinnabar. Tartari . . . . .			8 rs. 3 rs.	4 rs. 17 ms.	
<b>CROCI MARTIS</b> Ad- tringentis . . . . .		12 rs.	3 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.	
Aperitivi . . . . .		10 rs.	2 rs.	1 rl.	
Metallorum . . . . .			2 rs.	1 rl.	8 ms.
<b>CRYSTALLI</b> Mineralis pulv. . . . .		6 rs.	1 rl.	17 ms.	
Montanae pp. . . . .		10 rs.	2 rs.	1 rl.	

## D

<b>DECOCTI</b> Albi . . . . .	5 rs.				
Amari . . . . .	8 rs.				
Cum Cathart. . . . .	12 rs.				
Antiloimici . . . . .	12 rs.				
Antimonialis . . . . .	6 rs.				
Antinephritici . . . . .	6 rs.				
Antipestilentialis . . . . .	12 rs.				
<i>Antiveneri.</i> . . . . .	6 rs.				
Solutivi . . . . .	8 rs.				



	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
DECOCTI Aperitivi . . . . .	4 rs.				
Calagualae . . . . .	4 rs.	17 ms.			
Carminantis . . . . .	3 rs.				
Edulcorantis . . . . .	8 rs.				
Emollientis . . . . .	3 rs.	12 ms.			
Febrifug. Salsi ex Fuller. . . . .	6 rs.				
Kinae Kinae . . . . .	6 rs.	1 rl.			
Lignorum . . . . .	6 rs.				
Pectoralis . . . . .	5 rs.				
Pugini . . . . .	6 rs.	17 ms.			
DENTIS Apri pp. . . . .			3 rs.	1 1/2 rs.	
DIACATHOLICI com- positi . . . . .			3 rs.		
Pro clysteribus . . . . .			2 rs.		
DIASCORDII . . . . .		6 rs.	2 rs.	1 rl.	
DIATARTARI . . . . .		3 rs.			
<b>E</b>					
EBORIS pp. . . . .		10 rs.	2 rs.	1 rl.	
ELECTUARIII Anti- phthisici . . . . .	24 rs.	4 rs.			
Baccarum Lauri . . . . .		3 rs.			
Diaphoenicon . . . . .		2 rs.			
Epileptici Peruv. ex Full. cum Syr. Paeon. composito . . . . .	Dos. 16 r.				
Hamech . . . . .		3 rs.			
Mithridati . . . . .		6 rs.	2 rs.	1 rl.	
Orvietani . . . . .		4 rs.	2 rs.		
Philonii Romani . . . . .		5 rs.	1 rl.	17 ms.	
ELEOSACCHARI . . . . .			2 rs.	1 rl.	
Anisi . . . . .			6 rs.	3 rs.	
Cinnamomi . . . . .			3 rs.	1 1/2 rs.	
Citrei . . . . .			2 rs.	1 rl.	
Foeniculi . . . . .					



	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
<b>ELIXIR Balsam. Sthom.</b>					
spir. Hoffm . . . . .		10 rs.	3 rs.	$1\frac{1}{2}$ rl.	
Sthomch. temperat. Hoffm . . . . .		8 rs.	2 rs.	1 rl.	
Camphorae . . . . .		5 rs.	2 rs.	1 rl.	
<i>Proprietatis</i> . . . . .		6 rs.	2 rs.	1 rl.	
Albi, seu Hel- mont . . . . .		9 rs.	3 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.	
Cum acido . . . . .		9 rs.	3 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.	
Dulcis . . . . .		8 rs.	2 rs.	1 rl.	
<i>Vitae</i> Matritensis . . . . .		12 rs.	4 rs.	2 rs.	
Majoris . . . . .		12 rs.	4 rs.	2 rs.	
Minoris . . . . .		8 rs.	2 rs.	1 rl.	
Vitrioli ex Ba- teana . . . . .		12 rs.	4 rs.	2 rs.	
<b>EMPLASTRI ad Her- nias, vulgò de Pelle</b> . . . . .	16 rs.	3 rs.			
Anodynini . . . . .	12 rs.	2 rs.			
<i>Antipodagrici</i> cam- phor . . . . .	20 rs.	4 rs.			
Symplicis . . . . .	16 rs.	3 rs.			
Benedicti . . . . .	16 rs.	3 rs.			
Betonicae . . . . .	16 rs.	3 rs.			
Capitalis . . . . .	10 rs.	1 rl.			
Carminativi . . . . .	30 rs.	5 rs.			
Catagmatici, vulgò <i>Confort</i> . . . . .	18 rs.	3 rs.			
<i>Contra rupturam</i> . . . . .	12 rs.	2 rs.			
De Pelle . . . . .	16 rs.	3 rs.			
De Andrea Crucis . . . . .	12 rs.	2 rs.			
De Cerussa . . . . .	12 rs.	2 rs.			
De Cicuta . . . . .	16 rs.	3 rs.			
<i>Diabotani</i> . . . . .	40 rs.	6 rs.			
Cum Mercur. . . . .	50 rs.	8 rs.			
<i>Diachyli</i> Gummati. Magni . . . . .	16 rs.	3 rs.			
Symplicis . . . . .	9 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.			

	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
<b>EMPLASTRI</b>					
Diapalmae . . . . .	9 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Diaphoretici . . . . .	20 rs.	4 rs.			
Diasulphuris . . . . .	20 rs.	4 rs.			
Galbani . . . . .	20 rs.	4 rs.			
Crocati . . . . .	24 rs.	5 rs.			
Guillelmi servitoris.	16 rs.	3 rs.			
Impèriales . . . . .	20 rs.	4 rs.			
Isis . . . . .	18 rs.	3 rs.			
Magnetici Arsenical.	. . . . .	6 rs.			
Mammillaris . . . . .	20 rs.	4 rs.			
Manus Dei . . . . .	20 rs.	4 rs.			
Matricalis . . . . .	40 rs.	6 rs.			
Meliloti simplicis . . . . .	12 rs.	2 rs.			
Compositi . . . . .	16 rs.	3 rs.			
Minii usti . . . . .	9 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Odontalgici . . . . .	20 rs.	4 rs.			
Oxycrocei . . . . .	20 rs.	4 rs.			
Puncturalis . . . . .	. . . . .	8 rs.			
Ranarum cum Merc.	20 rs.	4 rs.			
Simplicis . . . . .	16 rs.	3 rs.			
Regii . . . . .	9 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Saponis camphorati.	20 rs.	4 rs.			
Simplicis . . . . .	16 rs.	3 rs.			
Siliquarum . . . . .	20 rs.	4 rs.			
Spermatis Ceti . . . . .	20 rs.	4 rs.			
Stiptici Crollii . . . . .	20 rs.	4 rs.			
Sthomachici . . . . .	40 rs.	6 rs.			
Tacamacae . . . . .	20 rs.	4 rs.			
<b>EMULSIONIS Arabi-</b>					
cae ex Full.	8 rs.	1 rl.			
Brunneri . . . . .	Dos: 5 rs.				
Communis . . . . .	3 rs.				
<b>ESSENTIAE vide Tin-</b>					
cturae . . . . .	. . . . .				
<b>EXTRACTI Absinthii . . . . .</b>					
Baccarum Juniperi . . . . .	. . . . .	8 rs.	2 rs.	1 rl.	
Cardui Benedicti . . . . .	. . . . .	4 rs.	1 rl.		
. . . . .	. . . . .	8 rs.	2 rs.	1 rl.	



	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
<b>EXTRACTI</b>					
Castorei . . . . .			8 rs.	4 rs.	
Catholici . . . . .		24 rs.	6 rs.	3 rs.	
Centaurae minoris . . . . .		8 rs.	2 rs.	1 rl.	
Cochleariae . . . . .		8 rs.	2 rs.	1 rl.	
Croci . . . . .		40 rs.	8 rs.	4 rs.	
Gentianae . . . . .		12 rs.	3 rs.	1 1/2 rs.	
Glycyrrhizae . . . . .		2 rs.			
Opii . . . . .		40 rs.	8 rs.	4 rs.	17 ms.
Quinae Quinae . . . . .		30 rs.	6 rs.	3 rs.	
Salini . . . . .			18 rs.	9 rs.	17 ms.
Rhabarbari . . . . .		40 rs.	8 rs.	4 rs.	
Salsaparrillae . . . . .		16 rs.	4 rs.	2 rs.	
Tormentillae . . . . .		12 rs.	3 rs.	1 1/2 rs.	
Visci quercini . . . . .		8 rs.	2 rs.	1 rl.	
<b>F</b>					
<b>FARINAE</b> Fabarum . . . . .	2 rs.	8 ms.			
Foenugraeci . . . . .	4 rs.	17 ms.			
Hordei . . . . .	2 rs.	8 ms.			
Lini, et <i>Similium</i> . . . . .	5 rs.	44 ms.			
<b>FAECULAE</b>					
Radici Ari . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Bryoniae . . . . .			4 rs.	2 rs.	
<b>FLORUM</b>					
Antimonii Albor . . . . .				3 rs.	8 ms.
Rubrorum . . . . .				3 rs.	8 ms.
Benzoini . . . . .			8 rs.	4 rs.	8 ms.
Lapidis Haematitae . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Martis . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Sulphuris . . . . .		2 rs.	17 ms.		
<b>FOTUS</b> Anodyn . . . . .	3 rs.				
Anticolici . . . . .	6 rs.				
<b>G</b>					
<b>GALBANETI</b> . . . . .		12 rs.	2 rs.		



	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
GELATINAE Cornu cervi . . . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
GILLAE Vitrioli . . . . .					8 ms.
GLOBULORUM mar- tialium . . . . .		4 rs.			
GUMMI Ammoniac. de- purat. et pp. . . . .		10 rs.	2 rs.	1 rl.	
Galbani depurati, et pp. . . . .		10 rs.	2 rs.	1 rl.	
Guttae Gambae pp. . . . .				4 rs.	8 ms.
Guajaci pp. . . . .		12 rs.	3 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.	
GUTTARUM Anglican. Anodyn. . . . .			4 rs.	2 rs.	4 ms.
Cephalicar . . . . .			6 rs.	3 rs.	6 ms.
<b>H</b>					
HEPATIS Antimonii . . . . .	12 rs.	5 rs.	3 rs.		8 ms.
<b>I</b>					
IUSCULI PULLI Gal- lin. symp. . . . .	6 rs.				
<p><i>Por este Caldo se entien- de el hecho con un pollo: si se recetase con mas pollos ú otras car- nes é ingredientes, se añadirá su valor al pre- cio que corran en la es- tacion, como igualmente el aumento de los de- mas gastos y trabajo en caso de pedirse mayor porcion de licor que el de una libra para ca- da Caldo; y al contra- rio.</i></p>					

	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
JUSCULI Valentini . . .	Sch. 24 r.				
Viperarum ex Pharm. mac. Matrit.	Dos. 12 r.				
<i>Si se mandase añadir mas de lo que prescribe la Dosis de la Matritense, se tasará con arreglo á lo expresado en la Nota del Caldo de Pollo.</i>					
<b>K</b>					
KERMES Mineralis . . .				12 rs.	1 rl.
KINAE KINAE Sele- ctae integrae . . . . .		4 rs.			
Selectissimae . . . . .		6 rs.			
<b>L</b>					
LACTIS Mechoacan. re- ctè pp. . . . .			3 rs.	1½ rs.	
Sulphuris . . . . .			6 rs.	3 rs.	
Terrae rite pp. . . . .		9 rs.	1½ rs.		
LAPIDIS Bezoar Occi- dent. pp. . . . .			4 rs.	2 rs.	
Contrayerbae . . . . .			12 rs.	8 rs.	
Divini . . . . .			2 rs.	1 rl.	
Hæmatitæ pp. . . . .			2 rs.	1 rl.	
Iguanae pp. . . . .				4 rs.	
Infernalis . . . . .			6 rs.	3 rs.	
Judaici pp. . . . .			2 rs.		
Medicamentosi pp. . . . .			2 rs.	1 rl.	
Nephritici pp. . . . .			3 rs.		
LAUDANI Cinnabarin. Hysterici . . . . .				12 rs.	1 rl.
Liquidi . . . . .		12 rs.	4 rs.	2 rs.	8 ms.
Opiati . . . . .				12 rs.	1 rl.
Urinarum . . . . .				4 rs.	17 ms.



	<i>Libra.</i>	<i>Uncia.</i>	<i>Drach.</i>	<i>Scrup.</i>	<i>Gran.</i>
LILII PARACELSI . . . . .			6 rs.	3 rs.	
LIQUORIS Anod. Mi- ner. Hoffm. . . . .		20 rs.	6 rs.	3 rs.	12 ms.
LOOC ALBI Pectoral. Ex ovo . . . . .	Sch. 8 r. Sch. 8 r.	2 rs. 2 rs.			
<b>M</b>					
MAGISTERII Corallo- rum . . . . .			6 rs.	3 rs.	6 ms.
Matris Perlarum . . . . .			6 rs.	3 rs.	6 ms.
Oculor. Cancror . . . . .			6 rs.	3 rs.	6 ms.
Sulphuris . . . . .			6 rs.	3 rs.	6 ms.
MARGAR. Orient. pp. Occidental. pp. . . . .			24 rs. 12 rs.	10 rs. 5 rs.	
MATRIS Perlar. pp. . . . .			2 rs.	1 rl.	
MELLIS Centaurae mi- nor. . . . .		1 rl.			
Mercurialis . . . . .		24 ms.			
Persici . . . . .		1 rl.			
Rosarum . . . . .	9 rs.	1 rl.			
MERCURII Dulcis . . . . .			4 rs.	2 rs.	6 ms.
Praecipit. Albi . . . . .			4 rs.	2 rs.	6 ms.
Flavi . . . . .			4 rs.	2 rs.	6 ms.
Rubri . . . . .			2 rs.	1 rl.	
Viridis . . . . .			4 rs.	2 rs.	6 ms.
Violacei . . . . .			4 rs.	2 rs.	6 ms.
Vitae . . . . .			6 rs.	3 rs.	8 ms.
MITHRIDATI . . . . .		6 rs.	2 rs.		
MIVAE Cydoniorum . . . . .		2 rs.			
MIXTURAE ad Vomit. sang. . . . .	Sch. 10 r.				
<b>N</b>					
NEPENTHES vide LAUDAN.					
NITRI Purificati . . . . .		3 rs.	17 ms.	8 ms.	



## NITRI.

	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
Cum carbonibus fix.			6 rs.	3 rs.	
Stribiati . . . . .			2 rs.	1 rl.	

## O

## OCULORUM Cancro-

rum pp. . . . . 2 rs. 1 rl.

## OLEI DISTILLATI

Absinthii . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Baccarum Juniper . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Caryophyllorum . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Cerae . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Cinnamomi . . . . .				12 rs.	24 ms.
Corticum Aurantior.			6 rs.	3 rs.	
Citreorum . . . . .			8 rs.	4 rs.	
Limonum . . . . .			8 rs.	4 rs.	
Lavendulae . . . . .		12 rs.	2 rs.	1 rl.	
Lign. Guajac. et <i>Sim.</i>			4 rs.	2 rs.	
Macis . . . . .				12 rs.	24 ms.
Majoranae . . . . .			2 rs.	1 rl.	
Menthae . . . . .			6 rs.	3 rs.	
Nucis Moschatae . . . . .			8 rs.	4 rs.	24 ms.
Philosophorum . . . . .		10 rs.	2 rs.	1 rl.	
Roris marini . . . . .			3 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.	
Rutae . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Salviae . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Saponis . . . . .			3 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.	
Seminis Anisi . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Foeniculi . . . . .			2 rs.	1 rl.	
Succini . . . . .			2 rs.	1 rl.	8 ms.
Rectificat. . . . .			4 rs.	2 rs.	12 ms.
Terebinthinae . . . . .		2 rs.			
OLEI EXPRESSI					
Amygdal Amarar.	9 rs.	1 rl.			
Dulcium recent.					
et sine igne.	18 rs.	2 rs.			
Cum igne . . . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			

	<i>Libra.</i>	<i>Uncia.</i>	<i>Drach.</i>	<i>Scrup.</i>	<i>Gran.</i>
<b>OLEI EXPRESSI</b>					
Nucis Moschatae . . . . .	16 rs.	3 rs.		1 ½ rl.	
<i>Semin. Frigid. majorum</i> . . . . .	8 rs.	2 rs.		1 rl.	
Hyoscyami . . . . .	12 rs.	3 rs.		1 ½ rs.	
Lini sine igne, et recent. . . . .	18 rs.	2 rs.			
Papav. Alb. . . . .	12 rs.	2 rs.		1 rl.	
Vitellor. ovor. . . . .	15 rs.	3 rs.		1 ½ rs.	
<b>OLEI PER DECOCT.</b>					
Absinth. . . . .	8 rs.	1 rl.			
Antipleuritici . . . . .	10 rs.	1 rl.			
Aparitii . . . . .	14 rs.	1 ½ rs.			
Anthelminth. . . . .	8 rs.	1 rl.			
Cappar. . . . .	10 rs.	1 rl.			
Castorei . . . . .	30 rs.	4 rs.			
Chamaemeli . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Croci . . . . .	18 rs.	3 rs.			
Cydoniorum . . . . .	10 rs.	1 rl.			
Euphorbii . . . . .	10 rs.	1 rl.			
Hyperici . . . . .	10 rs.	1 rl.			
Ligni Guajaci . . . . .	10 rs.	1 rl.			
Liliorum Albor. . . . .	8 rs.	1 rl.			
Lumbricorum . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Mastiches . . . . .	12 rs.	1 ½ rs.			
Menthae . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Nardini composit. . . . .	20 rs.	3 rs.			
Rosati . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Rutae . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Sambuci . . . . .	8 rs.	1 rl.			
<i>Scorpionum Mathiol.</i> seu compos. . . . .	30 rs.	6 rs.	1 rl.		
Symplic. . . . .	12 rs.	2 rs.			
Violarum . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Vulpini . . . . .	12 rs.	1 ½ rs.			
<b>OLEI seu Balsam. Mar.</b>					
purific. . . . .		6 rs.			
Petrae, seu Petroléi. . . . .		6 rs.		1 rl.	



	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
<b>P</b>					
PANACEAE Mercurial.			10 rs.	5 rs.	17 ms.
PESSAR Antihysteri.	N. 1 <sup>o</sup>	4 rs.			
PILULAR Adstringent.			4 rs.	2 rs.	
Aethiopicarum			4 rs.	2 rs.	
Aggregativarum			4 rs.	2 rs.	
Ammoniaci			4 rs.	2 rs.	
Antiacidarum			8 rs.	4 rs.	
Balsamicarum		30 rs.	8 rs.	4 rs.	
Beccherianarum			4 rs.	2 rs.	
Catholicarum			4 rs.	2 rs.	
Cochiarum			3 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.	
Cretae			4 rs.	2 rs.	
Cynoglossae			6 rs.	3 rs.	12 ms.
De Tribus			4 rs.	2 rs.	12 ms.
Familiarium			4 rs.	2 rs.	
Foetidarium			4 rs.	2 rs.	
Hysteriarum			4 rs.	2 rs.	
Martialium		16 rs.	4 rs.	2 rs.	
Mathei, alias Starkii.			6 rs.	3 rs.	12 ms.
Mercurialium		20 rs.	6 rs.	3 rs.	
Polychrestarum			4 rs.	2 rs.	
Pro Tussi			6 rs.	3 rs.	12 ms.
Rhabarbari			4 rs.	2 rs.	
Styracis			6 rs.	3 rs.	12 ms.
Succini			4 rs.	2 rs.	
Tartarearum			4 rs.	2 rs.	
Terebinthinae		4 rs.	1 rl.		
PTISANAE Laxativae					
purgantis	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
PULPAE Cassiae Fistul.					
recent.		4 rs.			
Tamarindorum		3 rs.			
PULV. COMP.					
Absorb. Wedelii			4 rs.	2 rs.	
Ad casum			2 rs.	1 rl.	
Ad hydrophobiam			4 rs.	2 rs.	8 ms.



	<i>Libra.</i>	<i>Uncia.</i>	<i>Drach.</i>	<i>Scrup.</i>	<i>Gran.</i>
<b>PULV. COMP.</b>					
Antiphthisici, seu					
Halii . . . . .	10 rs.		2 rs.	1 rl.	
Ari compositi . . . . .			3 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rl.	
Aromatici rosati . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Cachectici . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Cephalici Michael.			8 rs.	4 rs.	
Contra abortum . . . . .			2 rs.	1 rl.	
Cornachini . . . . .			6 rs.	3 rs.	
Diamargarit. frigid.			6 rs.	3 rs.	
Diarrhodonis . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Diatragacant. frig.					
recentis . . . . .	12 rs.		4 rs.	2 rs.	
E kelis cancrorum . . . . .			12 rs.	6 rs.	
Epileptici . . . . .			10 rs.	4 rs.	
Guttetae . . . . .			10 rs.	4 rs.	
Hannoveriani . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Hydragogi . . . . .			2 rs.	1 rl.	
Hyerae symplicis . . . . .			3 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rl.	
Hysterici . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Imperialis . . . . .			10 rs.	4 rs.	
Laetificantis . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Marchionis . . . . .			10 rs.	4 rs.	
Papae Benedicti . . . . .		4 rs.			
Pectoralis Michaelis . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Restrictivi . . . . .		2 rs.			
<i>Sthomachici</i> Mich.			4 rs.	2 rs.	
Quercetani . . . . .			2 rs.	1 rl.	
Trium santalorum . . . . .			2 rs.	1 rl.	
<b>PULV. SYMP.</b>					
Aluminis usti . . . . .		2 rs.	17 ms.		
Asellorum pp. . . . .			3 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.	
Boli Armen. Orient.					
pp. . . . .		4 rs.	1 rl.		
Bufonum combust.					
pp. . . . .			8 rs.	4 rs.	
Cantharidarum pp. . . . .		6 rs.	1 rl.		
Castorei pp. . . . .			6 rs.	3 rs.	12 ms.

	<i>Libra.</i>	<i>Uncia.</i>	<i>Drach.</i>	<i>Scrup.</i>	<i>Gran.</i>
<b>PULV. SYMP.</b>					
Cinnabar. nativ. pp.			3 rs.	1½ rs.	4 ms.
Coralli albi pp.			2 rs.	1 rl.	
Rubri pp.			2 rs.	1 rl.	
Corallinae pp.			1 rl.	17 ms.	
Cornu Cervi Philo- soph. pp.			2 rs.	1 rl.	
Usti, et pp.	12 rs.		2 rs.	1 rl.	
Cortic. Peruvian. se- lecti		6 rs.	1 rl.	17 ms.	
Selectissimi		8 rs.	1½ rs.	24 ms.	
Cranii humani pp.			8 rs.	4 rs.	
Crystalli Montani. pp.			2 rs.	1 rl.	
Dentis Apri pp.			2 rs.	1 rl.	
Eboris pp.			2 rs.	1 rl.	
Euphorbii pp.		6 rs.	1½ rs.		
Gummi Ammoniac. pp.		10 rs.	2 rs.	1 rl.	
Herbae Absinthii.		1 rl.			
Chamaemeli.		1 rl.			
Sennae Hisp.		2 rs.	17 ms.		
Oriental.		3 rs.	24 ms.		
Hermodactylorum.			17 ms.		
Jalappae.			2 rs.	1 rl.	
Lactis Mechoac. pp.			3 rs.	1½ rs.	
Mandibul. Lucii pis- cis.			2 rs.	1 rl.	
Margar. Orient. pp.			24 rs.	10 rs.	
Mastiches pp.		4 rs.	1 rl.		
Matris perlar. pp.			2 rs.	1 rl.	
Mechoacan. pp.			2 rs.	1 rl.	
Myrabol. torrefact.			2 rs.	1 rl.	
Myrrhae pp.		4 rs.	1 rl.	17 ms.	
Myrtillorum.		1 rl.			
Oculor. Cancrorum pp.			3 rs.	1½ rs.	
Olibani electi pp.		2 rs.	17 ms.		



	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
<b>PULV. SYMP.</b>					
<i>Radicis</i> contrayerb.			2 rs.	1 rl.	
Hellebori alb.					
et nig. . . . .	3 rs.	17 ms.		1 rl.	
Hypecacuanae . . . . .			4 rs.	2 rs.	
<i>Rhabarbari</i> electi . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Torrefacti . . . . .			6 rs.	3 rs.	
Serpent. Virgin. . . . .			2 rs.	1 rl.	
<i>Sanguinis</i> Dracon.					
in lacrym. pp. . . . .	8 rs.	2 rs.		1 rl.	
Hirci pp. . . . .			1 rl.	17 ms.	
Santali rubri. . . . .	2 rs.	17 ms.			
Santonici . . . . .			2 rs.	1 rl.	
Scammonii pp. . . . .			6 rs.	3 rs.	8 ms.
Stercoris Lacerti . . . . .			1 rl.	17 ms.	
Succini albi pp. . . . .			4 rs.	2 rs.	
<i>Terrae</i> Lemniae pp. . . . .			2 rs.	1 rl.	
Dulcis Vitrioli pp. . . . .			3 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.	
Tutiae verae pp. . . . .			2 rs.	1 rl.	
Ungulae Alcis pp. . . . .			8 rs.	4 rs.	
Viperarum pp. . . . .	20 rs.	4 rs.		2 rs.	
Viridis Aeris . . . . .	2 rs.	24 ms.			
<b>R</b>					
RESINAE Jalappae . . . . .			8 rs.	4 rs.	12 ms.
ROB Cydoniorum . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Diamororum comp. . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Baccar. Sambuci. . . . .		2 rs.			
<b>S</b>					
SACCHARI Aluminis . . . . .				4 rs.	
Lactis . . . . .	10 rs.	2 rs.		1 rl.	
Saturni . . . . .		2 rs.		1 rl.	
Tormentillae . . . . .	8 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Vermifugi . . . . .	10 rs.	2 rs.		1 rl.	



	<i>Libra.</i>	<i>Uncia.</i>	<i>Drach.</i>	<i>Scrup.</i>	<i>Gran.</i>
SALIS Absinthii . . . . .		10 rs.	2 rs.	1 rl.	
Ammoniaci purific. . . . .		4 rs.	1 rl.	17 ms.	
Artemisiae . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Cardui Benedicti . . . . .			3 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.	
Cathartici amari, vulgô Anglici, de la Higue- ra purific. . . . .		17 ms.			
Centaurii minoris . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Febrifugi Sylvii . . . . .			3 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.	
Gentianae . . . . .		24 rs.	8 rs.	4 rs.	
Martis . . . . .			4 rs.	2 rs.	8 ms.
Mirabilis Glauberi . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Polychresti . . . . .		12 rs.	4 rs.	2 rs.	
Prunellae . . . . .			1 rl.	17 ms.	
Saturni . . . . .			2 rs.	1 rl.	
Stibiati . . . . .			3 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.	
Tartari . . . . .		6 rs.	2 rs.	1 rl.	
Vegetabilis . . . . .		12 rs.	3 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.	
<i>Volatilis</i> Ammon. . . . .			4 rs.	2 rs.	
Aromatici . . . . .			8 rs.	4 rs.	
Corn. Cerv. . . . .			12 rs.	6 rs.	12 ms.
Succini . . . . .			24 rs.	12 rs.	24 ms.
Viperarum . . . . .			30 rs.	15 rs.	1 rl.
SAPONIS Liquidi . . . . .	Sch. 8 r.				
Tartarei Starkei . . . . .			8 rs.	4 rs.	8 ms.
SERI LACTIS					
<i>Caprini</i> distillati . . . . .	3 rs.	12 ms.			
Depurati . . . . .	4 rs.	17 ms.			
SINAPISMI ad plantas pedum . . . . .	Sch. 8 r.				
SPARADRAPI Albi . . . . .		2 rs.			
Rubri . . . . .		2 rs.			
Pallidi . . . . .		2 rs.			
SPECIFICI Roseti . . . . .			8 rs.		
SPERMATIS Ceti . . . . .		4 rs.	1 rl.	17 ms.	
SPIRITUS					
Aromatici oleosi . . . . .			6 rs.	3 rs.	

	<i>Libra.</i>	<i>Uncia.</i>	<i>Drach.</i>	<i>Scrup.</i>	<i>Gran.</i>
<b>SPIRITUS</b>					
Carminativi . . . . .			3 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.	
Cerasorum nigror. . . . .			3 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.	
Cochleariae cum spiritu vini . . . . .		6 rs.	1 rl.	17 ms.	
<i>Cornu Cervi</i> . . . . .			4 rs.	2 rs.	4 ms.
Succinati . . . . .			12 rs.	6 rs.	12 ms.
Fulginis . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Liliorum Convall. . . . .			2 rs.	1 rl.	
Lumbricor. terrestr. . . . .			3 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.	
Nitri Dulcis . . . . .		12 rs.	4 rs.	2 rs.	
<i>Salis Ammoniaci</i> . . . . .		12 rs.	4 rs.	2 rs.	
Urinosi . . . . .		12 rs.	4 rs.	2 rs.	
Commun. dulcis. . . . .		12 rs.	4 rs.	2 rs.	
Coagulat. Minich. . . . .			6 rs.	3 rs.	
Succini . . . . .			6 rs.	3 rs.	6 ms.
Susphuris . . . . .			4 rs.	2 rs.	4 ms.
Terebinthin. aether. . . . .			2 rs.	1 rl.	
Theriacal. camphor. . . . .			2 rs.	1 rl.	
<i>Vini camphorati</i> . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Rectificati . . . . .	12 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.			
Viperarum . . . . .			6 rs.	3 rs.	
<i>Vitrioli</i> audi. . . . .		3 rs.	1 rl.	17 ms.	
Dulcificati . . . . .		6 rs.	2 rs.	1 rl.	
<b>SUCCI LIQUIDI</b>					
<i>Folior.</i> Borriginis . . . . .	6 rs.	1 rl.			
Cichorii . . . . .	6 rs.	1 rl.			
Plantaginis . . . . .	6 rs.	1 rl.			
Portulacae . . . . .	6 rs.	1 rl.			
Urticae . . . . .	8 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.			
<i>Fruct.</i> Agrest. seu Omphacii . . . . .	3 rs.	12 ms.			
Granatorum . . . . .	6 rs.	1 rl.			
Limonum . . . . .		$1\frac{1}{2}$ rs.	12 ms.		
Pomorum . . . . .		$1\frac{1}{2}$ rs.	12 ms.		
SUPPOSITOR. irritant. N. 1. 3 r.					



	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
SYRUPI <i>Absinthii</i> sym- plicis . . . . .	9 rs.	1 rl.			
Compositi . . . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Acetosae . . . . .	9 rs.	1 rl.			
Aceti, seu Acetosi symp. . . . .	9 rs.	1 rl.			
Althaeae compositi.	16 rs.	2 rs.			
<i>Antirheumatici</i> . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Solutivi . . . . .	20 rs.	2 $\frac{1}{2}$ rs.			
Aurei solutivi . . . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Balsamici . . . . .	24 rs.	4 rs.			
Betonicae . . . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Boyleani . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Borraginis . . . . .	9 rs.	1 rl.			
Capillorum Vener.	9 rs.	1 rl.			
Cardui Benedicti . . . . .	9 rs.	1 rl.			
Carthami, seu Co- mitis . . . . .	16 rs.	2 rs.			
<i>Cichorii</i> symplicis . . . . .	9 rs.	1 rl.			
Compositi . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Cum Rhabar.	28 rs.	4 rs.			
Coralliorum . . . . .	24 rs.	4 rs.			
<i>Corticum Aurantior.</i> symp. . . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Essential. . . . .	16 rs.	2 rs.			
Citri commun. Essential. . . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
De Artemisia . . . . .	9 rs.	1 rl.			
De Chalybe . . . . .	20 rs.	3 rs.			
De Karabe . . . . .	24 rs.	4 rs.			
De los Remedios . . . . .	16 rs.	2 rs.			
De <i>Mentha</i> symp. Compositi . . . . .	9 rs.	1 rl.			
De Mucaginibus . . . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
De Quinque Radic. De Rhamn. cathart.	9 rs.	1 rl.			
De Stoechade . . . . .	20 rs.	3 rs.			
De Symphyto comp.	9 rs.	1 rl.			
	16 rs.	2 rs.			



	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
SYRUPI					
Diacodionis . . . . .	16 rs.	2 rs.			
<i>Ex Succo</i> Agrest. seu Omph.	9 rs.	1 rl.			
Baccar. Myrt.	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Cydoniorum .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Granatorum .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Limonum . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Pomorum . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
<i>Florum</i> Nymphaeae	16 rs.	2 rs.			
Persicorum . .	16 rs.	2 rs.			
<i>Rosarum</i> Alexandr.	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Rubrarum . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Tunicae . . . . .	16 rs.	2 rs.			
<i>Violarum</i> simplicis.	9 rs.				
Caerulei . . . .	20 rs.	2 rs.			
Fumariae . . . . .	9 rs.	1 rl.			
Hederae terrestris.	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Hyssopi . . . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Jujubarum . . . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Kermes . . . . .	20 rs.	4 rs.			
Laccae . . . . .	9 rs.	1 rl.			
Erysimi compositi .	16 rs.	2 rs.			
Scelotyrbici . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Liquiritiae . . . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Meconii . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Nicotianae . . . . .	20 rs.	3 rs.			
<i>Paeoniae</i> simplicis.	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Compositi . . .	20 rs.	3 rs.			
<i>Papaveris</i> Albi . . .	16 rs.	2 rs.			
Rubri . . . . .	9 rs.	1 rl.			
Quinae Quinae . . .	24 rs.	4 rs.			
Rhodosacchari . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
<i>Rosarum</i> Pallidar. .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Siccarum . . . .	9 rs.	1 rl.			
<i>Salsaparrillae</i> , vulgò de los Remed.	16 rs.	2 rs.			
Solutivi . . . . .	18 rs.	2 $\frac{1}{2}$ rs.			

	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
<b>SYRUPI</b>					
Scorzoneræ . . . . .	9 rs.	I rl.			
Tussilaginis . . . . .	I 2 rs.	I $\frac{1}{2}$ rs.			
Urticarum . . . . .	I 2 rs.	I $\frac{1}{2}$ rs.			
<b>T</b>					
<b>TABELLARUM Al-</b>					
thaeae . . . . .	I 5 rs.	2 rs.			
Rosarum . . . . .	I 5 rs.	2 rs.			
Violarum . . . . .	20 rs.	3 rs.			
<b>TARTARI Chalybeati.</b>					
Emetici . . . . .			3 rs.	I $\frac{1}{2}$ rs.	
Solubilis . . . . .		I 2 rs.	3 rs.	I $\frac{1}{2}$ rs.	17 ms.
Vitriolati . . . . .		20 rs.	4 rs.	2 rs.	
<b>TERRAE Foliat. tartar.</b>					
Lemniae pp. . . . .			8 rs.	4 rs.	
<b>THERIACAE coelestis.</b>					
Magn. colleg. Reg.				16 rs.	I rl.
Matrit. . . . .		4 rs.	I rl.	17 ms.	
Smaragdorum . . . . .		8 rs.	2 rs.	I rl.	
<b>TINCTURAE Aloes . . . . .</b>					
Anticolicae ex Pa-		4 rs.	I rl.	17 ms.	
lacios . . . . .		I 2 rs.	4 rs.	2 rs.	4 ms.
Antimonii . . . . .			4 rs.	2 rs.	4 ms.
Castorei . . . . .		24 rs.	6 rs.	3 rs.	8 ms.
Coralliorum . . . . .			6 rs.	3 rs.	
Croci . . . . .		I 2 rs.	3 rs.	I $\frac{1}{2}$ rs.	
Elasticae . . . . .		I 6 rs.	3 rs.	I $\frac{1}{2}$ rs.	
Hyperici . . . . .			2 rs.	I rl.	
Kermes . . . . .			3 rs.	I $\frac{1}{2}$ rs.	
Kinae Kinae cum					
vino . . . . .	8 rs.	I rl.			
Laccae Aquosae . . . . .	8 rs.	I rl.			
Spirituosae . . . . .		I 2 rs.	3 rs.	I $\frac{1}{2}$ rs.	
<b>Lapid. Haematitae</b>					
Adstring. . . . .			4 rs.	2 rs.	6 ms.
Martis . . . . .		I 0 rs.	2 rs.	I rl.	



	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
<b>TINCTURAE</b>					
Miner. Nativ. Mart. . . . .		12 rs.	2 rs.	1 rl.	
Myrrhae . . . . .		12 rs.	3 rs.	1½ rs.	
Rosarum aquosae . . . . .	6 rs.				
Salis Tartari . . . . .			4 rs.	2 rs.	4 ms.
Succini . . . . .			3 rs.	1½ rs.	4 ms.
Vitae Matritensis . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Uterinae . . . . .			4 rs.	2 rs.	4 ms.
<b>TROCISCHORUM</b>					
Alborum . . . . .			2 rs.	1 rl.	
Alhandal . . . . .			2 rs.	1 rl.	
Alkekengi . . . . .			3 rs.	1½ rs.	
Agarici . . . . .			3 rs.	1½ rs.	
Anthelminthicor. . . . .			4 rs.	2 rs.	
Escharoticor . . . . .	N. 1°	1 rl.			
Karabe . . . . .			3 rs.	1½ rs.	
Myrrhae . . . . .			4 rs.	2 rs.	
Ramich . . . . .			3 rs.	1½ rs.	
Terrae Sigillatae . . . . .			3 rs.	1½ rs.	
Viperarum . . . . .			6 rs.	3 rs.	
<b>TURPETHI Mineralis.</b> . . . . .				4 rs.	12 ms.
<b>V</b>					
<b>VESIGATOR.</b> . . . . .	N. 1°	4 rs.			
<b>VINI Emetici</b> . . . . .			2 rs.		
Stiptici . . . . .	4 rs.	17 ms.			
<b>VITRIOLI Albi purific.</b> . . . . .				1 rl.	17 ms.
Calcinati ad rubed. . . . .				2 rs.	1 rl.
Communis pulver. . . . .	3 rs.	8 ms.			
Veneris . . . . .				17 ms.	
<b>U</b>					
<b>UNGUENT. ad Herpes.</b> . . . . .	30 rs.	6 rs.			
Ad Mammarum du- ritiem . . . . .			2 rs.		
Fissuras . . . . .			2 rs.		

## UNGUENT.

	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
Ad Scabiem . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Aegyptiaci . . . . .	12 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.			
<i>Albi</i> Camphorati . . . . .	12 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.			
Sarracen. . . . .	8 rs.	1 rl.			
Symplicis . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Althaeae symplic. . . . .	12 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.			
Compositi . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Aregonis . . . . .	24 rs.	3 rs.			
Agrippae . . . . .	12 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.			
Apostolorum . . . . .	24 rs.	3 rs.			
Arthanitae . . . . .	16 rs.	2 rs.			
<i>Basilici</i> nigri . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Pallidi . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Cinnabarini . . . . .		4 rs.			
Comitissae . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Cordialis . . . . .	24 rs.	3 rs.			
Cucurbitae . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Deopilativi . . . . .	16 rs.	2 rs.			
<i>Diapalmae</i> . . . . .	8 rs.	1 rl.			
Camphorati . . . . .	12 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.			
Digestivi . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Filii Zachariae . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Fortis . . . . .	24 rs.	3 rs.			
Gummi Elemi . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Haemorrhoidalis . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Linariae . . . . .	12 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.			
Lithargyrii . . . . .	12 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.			
Magistralis, seu de Minio . . . . .	12 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.			
Martiati . . . . .	24 rs.	3 rs.			
<i>Mercurii</i> composit. . . . .		4 rs.	1 rl.		
Symplicis . . . . .	16 rs.	2 rs.	17 ms.		
Nervini . . . . .		4 rs.	1 rl.		
Ophthalmici . . . . .		3 rs.			
Pleuritici . . . . .		2 rs.			
Plumbi . . . . .	12 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.			
Pomorum . . . . .	12 rs.	$1\frac{1}{2}$ rs.			



	<i>Libra.</i>	<i>Uncia.</i>	<i>Drach.</i>	<i>Scrup.</i>	<i>Gran.</i>
<b>UNGUENT.</b>					
Populeonis . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Resumptivi . . . . .		2 rs.			
<i>Rosati</i> . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Santalini . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Sambuci . . . . .	12 rs.	1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Styracis . . . . .	24 rs.	3 rs.			
Tuttiae . . . . .	16 rs.	2 rs.			
Vessicatorii , seu Epispastici . . . . .		6 rs.			
<b>SIMPLICIA OFFICINALIA.</b>					
ALUMINIS Rupei . . . . .		8 ms.			
ANTIMONII . . . . .		8 ms.			
BACCARUM Juniperi . . . . .		17 ms.			
Lauri . . . . .		24 ms.			
Myrtillorum . . . . .		24 ms.			
BALAUSTRARIUM . . . . .		1 rl.			
CERUSAE pulveratae . . . . .		12 ms.			
COLOPHONIAE . . . . .		8 ms.			
CORTICIS Granator. . . . .		8 ms.			
Guajaci . . . . .		1 rl.			
FLORUM Borriginis . . . . .		4 rs.	24 ms.		
Buglossi . . . . .		2 rs.	12 ms.		
Carthami . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.	12 ms.		
Centaurii minoris . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.	12 ms.		
Chamaemeli . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rl.	12 ms.		
Hyperici . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.	12 ms.		
Malvae . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.	12 ms.		
Nymphaeae . . . . .		2 rs.	17 ms.		
Papaver. Rhoeados. . . . .		1 rl.	8 ms.		
Paeoniae . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.	12 ms.		
Roris marini . . . . .		1 rl.	8 ms.		
Rosarum Rubrar. . . . .		1 rl.			
Sambuci . . . . .		1 rl.			
Stoechados . . . . .		1 rl.			

	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
FLORUM Tiliae . . . . .		1 rl.			
Violarum . . . . .		2 rs.	17 ms.		
FOLIORUM Senn. Hisp. . . . .		1 rl.	8 ms.		
Oriental. . . . .		2 rs.	17 ms.		
FRUCTUUM Jujubar. . . . .					
et <i>Similium</i> . . . . .		17 ms.			
GUMMI Arabici . . . . .		2 rs.			
Benzoini . . . . .		3 rs.			
Foeniculi . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Galbani . . . . .		2 $\frac{1}{2}$ rs.			
Juniperi . . . . .		1 rl.			
Mastiches . . . . .		2 rs.			
Tragacanthae . . . . .		2 rs.			
Thuris . . . . .		1 rl.			
HERBAE REPURG.					
Abrotani . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.	8 ms.		
Absinthii . . . . .		1 rl.			
Adianthi . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Agrimoniae . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Asplenii . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.	8 ms.		
Betonicae . . . . .		2 rs.	12 ms.		
Brunellae . . . . .		2 rs.	12 ms.		
Calaminthae . . . . .		3 rs.	17 ms.		
Chamedryos . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.	8 ms.		
Chamaepityos . . . . .		1 rl.			
Hederae terrest. . . . .		1 rl.	17 ms.		
Hyssopi . . . . .		1 rl.	17 ms.		
Melissae . . . . .		1 rl.			
Millefolii . . . . .		1 rl.	6 ms.		
Primulaeveris . . . . .		3 rs.	17 ms.		
Pulmonariae . . . . .		3 rs.	17 ms.		
Salviae . . . . .		24 ms.			
Saniculae . . . . .		4 rs.			
Scabiosae . . . . .		2 rs.			
Scordii . . . . .		1 rl.			
Serpilli . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Tussilaginis . . . . .		1 $\frac{1}{2}$ rs.			
Veronicae . . . . .		4 rs.			



	<i>Libra.</i>	<i>Uncia.</i>	<i>Drach.</i>	<i>Scrup.</i>	<i>Gran.</i>
LIGNI Guajaci rasi . . . . .		I rl.			
Nephratici . . . . .		I rl.			
Santali rubri rasi . . . . .		I rl.			
Sassafras . . . . .		I rl.			
MANNAE electae . . . . .		3 rs.			
Vulgaris . . . . .		2 rs.			
PICIS Graecae . . . . .		8 ms.			
Nigrae . . . . .		8 ms.			
RADICUM Aristoloch. . . . .		17 ms.			
Butuae . . . . .		I rl.			
Calagnalae . . . . .		1½ rs.			
Chinae . . . . .		1½ rs.			
Gentianae . . . . .		24 ms.			
Hermodactylorum . . . . .		I rl.			
Imperatoriae . . . . .		24 ms.			
Pentaphylli . . . . .		17 ms.			
Paeoniae . . . . .		17 ms.			
Polypodii . . . . .		17 ms.			
Pyrethri . . . . .		I rl.			
Rhabarbari electi . . . . .		10 rs.	2 rs.	I rl.	
Salsaparrillae pp. . . . .		2 rs.			
Sassafras . . . . .		I rl.			
Tormentillae . . . . .		17 ms.			
Valerianae . . . . .		I rl.			
Zedoariae . . . . .		1½ rs.			
SEMINUM Citrulli . . . . .		17 ms.			
Cucurbitae . . . . .		17 ms.			
Cydoniorum . . . . .		4 rs.	I rl.		
Hyoscyami . . . . .		17 ms.			
Melonum . . . . .		12 ms.			
Papaver. alb. et nig. . . . .		17 ms.			
Psyllii . . . . .		I rl.			
Seseleos commun. . . . .		17 ms.			
Staphisagriae . . . . .		17 ms.			
TAMARINDORUM . . . . .		I rl.			
TEREBINTHINAE					
Communis . . . . .		8 ms.			
Commun. coctae . . . . .		I rl.			

	Libra.	Uncia.	Drach.	Scrup.	Gran.
TEREBINTHINAE					
Venetae . . . . .		1 rl.			
VITRIOLI Martis com-					
munis . . . . .		8 ms			
Veneris . . . . .			17 ms.		

## ADVERTENCIAS.

### PRIMERA.

Se previene en general, que considerándose justo que la venta por mayor sea á proporcion mas ventajosa al Público que la de cantidades menores; no puede servir de norma esta Tarifa sino para el despacho de las Boticas particulares de que se surte el mismo Público en cantidades regulares asignadas en la propia Tarifa, ó determinadas en estas *Advertencias*, y de ningun modo para la tasacion, ni ajustes ó asientos de las Medicinas que se elaboran y dispensan diariamente en porciones extraordinarias para el abasto de los Hospitales ó Enfermerías, á cuyos Enfermos se recetan sus respectivas dosis de un mismo medicamento ya repuesto, ó que se pueden disponer y trabajar todas juntas ó de una vez.

### ADVERTENCIA SEGUNDA.

Si en alguna Botica particular se pidiese extraordinariamente algun simple ó compuesto que no esté comprehendido en esta Tarifa, ó estándolo se hubiese prescrito en cantidades no señaladas, ni indicadas en ella, ni en las *Advertencias*; deberá el Boticario que le hubiese despachado, consultar con otro igualmente aprobado, y de ciencia y conciencia, la tasacion de la Receta, que firmarán ámbos para presentarla con formalidad al Deudor, ó á quien corresponda; considerándose por exemplo por cantidades extraordinarias las porciones de Xarabes, Aguas, Ungüentos, Aceytes y otras Medicinas, que tasadas en la Tarifa por libras, se pidiesen de una vez en mayor número que el de dos, ó quando mas tres libras,



y respectivamente de tres onzas, drachmas y escrúpulos, que rara vez ó nunca se acostumbren en aquella clase de medicamentos.

### ADVERTENCIA TERCERA.

Para la tasacion será indiferente como lo es para el despacho, la diferencia puramente material de que la cantidad del medicamento se haya recetado con el nombre de medio escrúpulo ó el de doce granos, ó respectivamente con el de media drachma ó escrúpulo y medio, una drachma ó tres escrúpulos, quatro drachmas ó media onza, ó bien media libra ó seis onzas; pues se ha de estar al precio de qualquiera de las dos cantidades equivalentes que se halle señalada en la Tarifa.

### ADVERTENCIA QUARTA.

Para la tasacion de qualquiera de las cantidades intermedias, ó que median entre grano y escrúpulo, entre escrúpulo y drachma, &c. como por exemplo la de siete granos de Kermes mineral, la de dos escrúpulos de Mercurio dulce, la de seis drachmas de Bálsamo anodino, la de cinco onzas de Vinagre escilítico, y otras semejantes que no se han señalado precisamente en la Tarifa, ni se recetan tan comunmente como las apreciadas en ella, se procederá regulándolas con proporcion á las cantidades del mismo medicamento tasadas expresamente en la Tarifa, de suerte que nunca se verifique que por una cantidad menor se llegue á exígir valor igual ó superior al que señala la Tarifa á cantidad mayor. Y aunque esta declaracion deberia ser bastante para evitar las diferencias que hasta ahora se han experimentado, especialmente si tambien para estos casos se añadiese la precaucion que comprehende la Advertencia segunda, sin embargo se extienden aquí á mayor abundamiento las Tablas siguientes para que sirvan respectivamente de pauta y gobierno en la regulacion de dichas cantidades intermedias.

Tártaro Emé- tico.	Mercurio dul- ce.	Bálsamo ano- dino.	Vinagre Escil- tico.
<i>Gran. Reales.</i>	<i>Escrup. Reales.</i>	<i>Drach. Reales.</i>	<i>Onzas. Reales.</i>
1 . . . . . $\frac{1}{2}$	$\frac{1}{2}$ . . . . . $1\frac{1}{2}$	1 . . . . . 1	1 . . . . . 1
2 . . . . . 1	1 . . . . . 2	2 . . . . . 2	2 . . . . . 2
3 . . . . . $1\frac{1}{4}$	$1\frac{1}{2}$ . . . . . $2\frac{1}{2}$	3 . . . . . 3	3 . . . . . 3
4 . . . . . 2	2 . . . . . 3	4 . . . . . 4	4 . . . . . 4
5 . . . . . $2\frac{1}{2}$	$2\frac{1}{2}$ . . . . . $3\frac{1}{2}$	5 . . . . . $4\frac{1}{2}$	5 . . . . . 5
6 . . . . . 3	3 . . . . . 4	6 . . . . . 5	6 . . . . . 6
7 . . . . . $3\frac{1}{2}$		7 . . . . . $5\frac{1}{2}$	7 . . . . . $6\frac{1}{2}$
8 . . . . . 4		8 . . . . . 6	8 . . . . . 7
9 . . . . . $4\frac{1}{4}$			9 . . . . . $7\frac{1}{2}$
10 . . . . . $4\frac{1}{2}$			10 . . . . . 8
11 . . . . . $4\frac{3}{4}$			11 . . . . . $8\frac{1}{2}$
12 . . . . . 5			12 . . . . . 9
13 . . . . . $5\frac{1}{4}$			
14 . . . . . $5\frac{1}{2}$			
15 . . . . . $5\frac{3}{4}$			
16 . . . . . 6			
17 . . . . . $6\frac{1}{4}$			
18 . . . . . $6\frac{1}{2}$			
19 . . . . . $6\frac{3}{4}$			
20 . . . . . 7			
21 . . . . . $7\frac{1}{4}$			
22 . . . . . $7\frac{1}{2}$			
23 . . . . . $7\frac{3}{4}$			
24 . . . . . 8			

### ADVERTENCIA QUINTA.

Para precaver dudas, recursos y agravios, las mas veces involuntarios, así contra el Público, como contra los Boticarios, observarán estos inviolablemente en la admision, despacho, arreglo y presentacion de las Recetas y Cuentas las formalidades siguientes.

La primera vez que se despache cada Receta, anotará en ella el Boticario el dia, mes y año en que la dispense en caso de no traerle ya puesto por el Facultativo que la haya



recetado , ó por el Dueño ó algun dependiente de la casa responsable al pago. Cuidará asimismo de señalar segun costumbre con rayas las repeticiones que vaya verificando sin exceder el número de las que se hallen determinadas en la misma receta por el Facultativo que la dispuso , siendo de su cuenta y riesgo el cobro de todas las demas que despachare sin esta formalidad ú otro documento que se le asegure de parte del Acreedor ; y por último ántes de presentar sus Cuentas ó Recetas para el pago , deberá el Boticario coserlas , numerarlas y poner con claridad y limpieza en cada una su precio arreglado á Tarifa , expresando en la primera hoja ó cubierta del quaderno de Recetas el número de ellas , y la suma ó total de sus precios.

#### ADVERTENCIA SEXTA.

Finalmente como en esta nueva Tarifa se ha esmerado el Tribunal en graduar los precios de cada Medicina con tanta equidad hácia el Público que no dexan arbitrio para rebaxas que generalmente no sean sospechosas , aparentes y de la clase de aquellas que sin traer beneficio á los particulares desacreditan á los Profesores , y promueven discordias entre estos , y pleytos con aquellos ; se prohíbe para evitar los abusos y graves inconvenientes que el Tribunal tiene experimentados , que ningun Boticario á título de rebaxa pida ni exija por sus recetas precio inferior ni superior al que merecieren , y les estuviere precisamente señalado por Tarifa , baxo las penas á que haya lugar.

#### DESPACHO.

**D**ON CÁRLOS , POR LA GRACIA DE DIOS Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos Sicilias , de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de Toledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Menorca , de Sevilla , de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de Jaen , Señor de Vizcaya y de Molina , &c. Por quanto por D. Mateo Alonso de Prado , Abogado de nuestros Reales Consejos , y Fiscal del Tribunal del Prototo-Medicato , se ocurrió al nuestro Consejo en catorce de Mayo de este año exponiendo , que el expresado Tribunal en la Audiencia de Farmácia , á

que toca , habia arreglado la Tarifa para Boticarios del Reyno , que acompañaba , atendidas las circunstancias de los tiempos , y demas que es de su cargo para el beneficio de la utilidad pública en observancia de las Leyes ; y aspirando á que tenga el debido cumplimiento dicha Tarifa auxiliada por el nuestro Consejo en la forma que otras veces se ha verificado ; concluyó pidiendo se mandase librar la correspondiente Provision auxiliatoria , para que se cumpla y guarde baxo las multas y apercibimientos conducentes : Y el tenor del Despacho librado por los Jueces del Proto-Farmacéutico para la observancia de la expresada Tarifa es el siguiente :

Nos el Proto-Farmacéutico y Jueces , Alcaldes mayores , Exâminadores perpetuos del Tribunal del Real Proto-Medicato de los Boticarios , y cosas pertenecientes á la Facultad de Farmácia en todos los Reynos y Señoríos de S. M. : Á todos los Corregidores , Asistente , Gobernadores , Alcaldes mayores y Ordinarios , y otros Jueces y Justicias de S. M. de todas las Ciudades , Villas y Lugares de estos sus Reynos y Señoríos , á quien lo contenido en este nuestro Despacho tocara , y de ello fuere pedido entero cumplimiento de justicia ; Hacemos saber , que siendo uno de los institutos de nuestro Tribunal el cuidado de la formacion de las Tarifas á que los Boticarios de estos Reynos deben arreglarse para la venta de los Medicamentos simples y compuestos de sus oficinas , y que desde que se hizo la que actualmente rige , se experimenta que algunos géneros han tomado considerable aumento , y otros baxado del que en aquel tiempo tenian ; y deseando establecer regla fixa en uno y otro , para que el Público no experimente perjuicio , y examinado este asunto con la reflexiõn mas atenta , y tomado para el acierto las noticias é informes conducentes , se ha formado por nuestro Tribunal la Tarifa que ha parecido correspondiente con proporcion al estado actual de todas las cosas con las Notas ó Advertencias mas oportunas á evitar las dudas que hasta ahora se han ofrecido en la regulacion de algunos Medicamentos , á fin de que arreglándose á uno y otro los Boticarios de estos Reynos , sujetos á la jurisdiccion de nuestro Tribunal , en la venta al Público de los géneros simples y compuestos de sus Boticas sin rebaxa , ni aumento alguno por estar arreglados sus precios para evitar los fraudes y perjuicios , que de lo contrario pueden



experimentar los Vasallos de S. M: Por tanto en decreto pro-  
 veido por nuestro Tribunal en cinco del corriente, fué acor-  
 dado se imprima la enunciada Tarifa con las expresadas Notas  
 puestas á su continuacion, y resuelto que todos los Boticarios  
 de estos Reynos sujetos á la jurisdiccion de nuestro Tribunal  
 observen y guarden inviolablemente uno y otro: Que en quan-  
 to á las Tasaciones de Recetas que despachen dichos Boticarios,  
 se observe el mismo método que se previno en la Tarifa que se  
 dió al Público en el año de mil setecientos cincuenta: Y última-  
 mente que los Comerciantes y Drogueros de estos Reynos no  
 puedan vender por menor los Medicamentos simples, y de  
 ningun modo, ni con pretexto alguno los compuestos, en la  
 forma que está dispuesto en los Despachos expedidos á continua-  
 cion de las Tarifas publicadas en los años de mil setecientos  
 treinta y dos, setecientos treinta y nueve, y setecientos seten-  
 ta y tres, que se auxiliáron por los Señores del Real y Supre-  
 mo Consejo de Castilla, por ceder esta providencia en interes  
 de la salud pública, y estarles prohibida por leyes de estos  
 Reynos la venta de semejantes Medicamentos simples por me-  
 nor, y con ningun motivo la de los compuestos baxo las pe-  
 nas que en ellas se contienen: Que se librase el Despacho cor-  
 respondiente, el que se auxiliase para el mas exácto cumpli-  
 miento por los referidos Señores del Real y Supremo Conse-  
 jo de Castilla, y que uno y otro se imprimiese á continua-  
 cion de la nueva Tarifa, segun costumbre, y autorizasen los  
 exemplares por el infrascripto Escribano de nuestro Tribunal.  
 En virtud de lo qual libramos el presente nuestro Despacho,  
 por el qual mandamos á todos los Boticarios de estos Reynos  
 sujetos á nuestra jurisdiccion guarden y cumplan dicha Tari-  
 fa, sin ir, ni venir contra el tenor y forma de ella con nin-  
 gun pretexto, vendiendo sus géneros y medicamentos, tanto  
 simples, como compuestos, á los precios y reglas que se pres-  
 criben en la nominada nueva Tarifa, baxo las penas preveni-  
 das por Leyes del Reyno. En quanto á las tasaciones de Medi-  
 cinas, que despachen los citados Boticarios, declaramos, y en  
 caso necesario resolvemos, que siempre que se ofrezcan execu-  
 tar en qualquiera Ciudad, Villa ó Lugar de estos Reynos (á  
 excepcion del territorio de las cinco leguas del rastro de esta  
 Corte, que reservamos para que se solicite en nuestro Tribu-

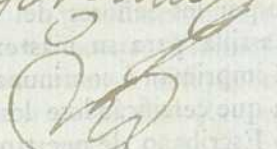
nal) las Justicias Ordinarias de S. M. respectivas puedan nombrar peritos Boticarios que las executen con arreglo á la expresada Tarifa y Notas puestas á su continuacion, siendo despachadas las Medicinas en tiempos posteriores á la publicacion de este nuestro Despacho, y siendo anterior se arreglarán á la que hasta ahora ha corrido, sin que en uno ni otro caso haya que hacer recurso á nuestro Tribunal, mas que tan solamente en el punto de agravios notorios, que entónces pueden los interesados acudir formalmente á él á pedir lo que les convenga, que les haremos justicia. Mediante lo qual prohibimos desde ahora á todos los Médicos, Cirujanos, Comerciantes y Drogueros la tasa pública y secreta de ninguna de las Recetas que despachen los Boticarios de estos Reynos, con apercibimienro que si lo executaren directa ó indirectamente, incurrirán en las penas establecidas por Leyes de estos Reynos y Reales Decretos de S. M. publicados en ellos, sobre lo que procederémos tambien á lo que haya lugar por derecho. Y baxo las mismas penas prohibimos asimismo á los referidos Comerciantes y Drogueros de estos Reynos la venta por menor de los Medicamentos simples y compuestos, y de ningun modo con pretexto alguno la de los compuestos con apercibimiento, que haciendo lo contrario, procederémos á la exacción de ellas, justificada que sea la contravencion, á cuyo fin zelarán dichas Justicias la observancia de ello. Y queremos que el presente nuestro Despacho se auxilie por los Señores del expresado Real y Supremo Consejo de Castilla para su mas exácto cumplimiento, y que uno y otro se impriman á continuacion de la mencionada nueva Tarifa, para que certificándose los exemplares por el insinuado infrascripto Escribano de nuestro Tribunal, se dé á todo ello la misma fe y crédito que á su original, y las expresadas Justicias cada una en su jurisdiccion lo hagan cumplir, por ceder todo en utilidad y beneficio de la salud pública. Dado en Madrid á once de Febrero de mil setecientos noventa años. = Don Juan Díaz. = Don Joseph Enciso. = Dr. Don Casimiro Ortega. = Don Antonio Sanchez. = Por mandado del Real Proto Medico, Manuel Gorgullo. Y visto por el nuestro Consejo con lo expuesto por el nuestro Fiscal, por Auto que proveyéron en veinté de Julio proxímo, se acordó expedir esta nuestra Carta: por la qual mandamos á todos los Corregidores, Asisten-



te, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, y demas Jueces y Justicias de estos nuestros Reynos y Señoríos, tanto los que ahora son, como los que fueren en adelante, vean lo dispuesto en el Despacho que va inserto de los Jueces del Proto-Farmacéutico, y en su cumplimiento hagan se observe y guarde por los Boticarios, y demas á quienes corresponda, la Tarifa que se expresa formada para la venta de los Medicamentos simples y compuestos: que así es nuestra voluntad. Dada en la Villa y Corte de Madrid á nueve de Agosto de mil setecientos y noventa. El Conde de Campománes. = D. Francisco Mesía. = D. Francisco Garcia de la Cruz. = Don Gregorio Portero. = Don Joseph de Zuazo. = Yo Don Pedro Escolano de Arrieta, Secretario del Rey nuestro Señor y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. = Registrada, Leonardo Marques. = Por el Canciller mayor, Leonardo Marques. = Lugar del Sello.

*Es copia de la Tarifa y Real Provision Auxiliatoria de los Señores del Consejo, en la que va inserto el Despacho del Tribunal del Real Proto-Medicato por lo perteneciente á la Facultad de Farmácia, de que certifico.*

Manuel Goroulló



# PETITORIO FARMACÉUTICO,

DISPUESTO

POR LA REAL JUNTA

SUPERIOR GUBERNATIVA

*DE LA FACULTAD DE FARMACIA,*

Arreglado á la tercera edicion añadida de la  
Farmacopea Española, que ha hecho la misma  
Real Junta,

PARA LA PRÁCTICA

DE LAS VISITAS DE BOTICAS

en todas las Ciudades, Villas y Lugares de los  
Reynos y Señoríos de S. M.



MADRID MDCCCIII.

POR LA VIUDA DE DON JOAQUIN IBARRA.



PETTORIO FARMACUTICO

DISCURSO

DE LA REAL JUNTA

SUPERIOR GUBERNATIVA

DE LA REAL JUNTA DE FARMACIA

Atendido a la necesidad de la  
Farmacia Española, que ha hecho la misma  
Real Junta

PARA LA PRÁCTICA

DE LAS VISITAS DE BOTICAS

en todas las Ciudades, Villas y Lugares de los  
Reynos y Señorios de S. M.

MADRID MDCCLXXII

POR LA VIUDA DE DON JOSEPH BARRA

## ADVERTENCIA PRELIMINAR.

Desde que en el año de 1791 se dispuso y publicó el antiguo Petitorio á que se habian de arreglar todos los Visitadores de Boticas en la práctica de las Visitas de su comision, se ha adelantado notablemente en España el estudio de la Medicina, Cirugía, y Farmacia, y el de las demas Ciencias auxiliares. Sus luces y progresos han demostrado la utilidad de enriquecer la Materia Médica con los remedios posteriores, ó renovados, y comprobados con la experiencia, apoyada de la sana crítica, no ménos tambien que la necesidad de depurarla y descargarla á un mismo tiempo de varios simples y compuestos introducidos en el uso médico sin suficiente exâmen, ó por falta de otros mas eficaces.

La Real Junta Superior Gubernativa de la Facultad de Farmacia, á cuyo zelo se ha dignado el Rey nuestro Señor confiar el establecimiento de su enseñanza y gobierno económico por Reales Cédulas de 24 de Marzo de 1800, 28 de Septiembre de 1801, y Real declaracion posterior sobre lo mismo de 27 de Octubre de 1802, teniendo en consideracion, como uno de sus objetos mas importantes, el simplificar y desembarazar la Farmacia de los remedios ineficaces y aun de los de virtud dudosa, como tambien el facilitar á sus Profesores el cumplimiento de su obligacion en quanto sea compatible con el de-



recho que tienen los Profesores Médicos y Cirujanos de recetar lo que contemplen necesario para la curacion de sus enfermos con arreglo á las facultades que se les concede por sus respectivos Títulos, ha exâminado diligentemente el asunto, y en su consecuencia ha admitido en este nuevo Petitorio (ademas de los géneros simples y compuestos que por consentimiento universal de toda la Europa se consideran indispensables en todas las Boticas) aquellos tambien sobre cuya eficacia están convenidos todos ó casi todos nuestros mas instruidos y juiciosos Prácticos, y ha excluido los ineficaces, los dudosos, los supérfluos, los dispendiosos y complicados sin provecho, y los exóticos que con ventaja de los enfermos y de los intereses generales de la Nacion pueden y deben ceder á los del pais el lugar que indebidamente han ocupado hasta ahora.

Aunque estos son los sólidos principios que generalmente ha seguido la Real Junta en la formacion del nuevo Petitorio, ha contemplado que por ahora no debia observarlos con tal rigor que dexase de usar de alguna prudente condescendencia en orden á ciertos medicamentos de poca eficacia ó fáciles de substituir por otros mejores; pero que están admitidos en las Farmacopeas que rigen, y recomendados por el uso que el comun del pueblo hace de ellos.

Los libros, instrumentos y medicamentos simples y compuestos que ha de reconocer ex-

presamente el Visitador como precisos é indispensables en todas las Boticas, van señalados y precedidos de una estrella\*. Los que igualmente debe tener qualquiera Boticario que no lo sea en pueblo corto, por ser los que están generalmente recibidos con buenos efectos en la práctica, y de los que podrá reconocer el Visitador los que estimare convenientes, van de letra comun sin señal alguna. Los demas, como ménos precisos, van de letra cursiva ó bastardilla, y no estarán obligados á tenerlos los Boticarios, especialmente los de los Pueblos cortos donde solo haya quando mas, un Médico y un Cirujano, á no ser que conste por sus recetarios que acostumbren prescribirlos; pues en este caso podrá pedir de ellos el Visitador los que estime oportunos, como asimismo quantos se hallen voluntariamente repuestos y elaborados para el despacho, aunque no estén comprendidos en el Petitorio, ni en los Recetarios, á cuyo efecto, y para conservar á los Facultativos el derecho que por sus títulos adquirieron de recetar libremente lo que cada uno juzgue conducente á la curacion de sus dolientes, deberá qualquier Médico ó Cirujano al tiempo de establecer su residencia en dichos Pueblos de corto vecindario, entregar por escrito al Boticario una nómina ó lista con su firma de los remedios que sean de su especial uso y no estén incluidos en este Petitorio, á fin de que con esta noticia pueda el Boticario tenerlos repuestos en su Oficina; pues por di-



cha lista ó nómina presentada por el Boticario al Visitador en el acto de la Visita, es por donde se ha de gobernar despues de reconocidos los medicamentos indispensables en todas las Boticas, que como se ha dicho van señaladas con estrella.

Como la Junta Superior Gubernativa de la Facultad de Farmacia acaba de publicar la tercera edicion aumentada de la Farmacopea Española con arreglo al adelantamiento de la Farmacia en todas sus partes, y de los demas ramos del Arte de curar, ha acordado que la nomenclatura de este Petitorio en quanto á los compuestos sea en todo conforme á ella, á fin de que se haga mas general y familiar en los dos idiomas Latino y Castellano, de que carecíamos hasta aquí en nuestras Farmacopeas y Tarifas: en este concepto, no ha estimado conveniente hacer uso de la nomenclatura antigua, supuesto que la Farmacopea la pone al pie de cada receta y en medio de un paréntesis, y seria molesto y dispendioso repetirla aquí sin ninguna necesidad.

En quanto á la nomenclatura de los simples está arreglada á la Materia Médica de la expresada Farmacopea Española, de cuyo nombre moderno, segun Lineo, no se hace uso aquí por las razones que se expresan en el Prólogo de ella.

# ACTO PRIMERO

## DE LA VISITA.

- \* El Visitador recibirá por medio de Escribano Real el juramento que ha de hacer el Boticario á Dios y á una Cruz en la debida forma de ser suya propia la Botica, ó que la regenta con legítima dispensa, que ha de manifestar en el mismo acto; de dar bien y fielmente la Visita, sin ocultar Medicina que le sea pedida; y que para su cumplimiento no se ha valido, ni se valdrá de cosa alguna prestada, ni traída con solo el fin de cumplir por entónces con la Visita.

## ACTO II.

- \* Reconocimiento del Título de aprobacion de la Facultad de Farmacia, insertando en la diligencia de Visita la fecha del dia y año en que se expidió.

## ACTO III.

- \* Revision del Laboratorio Farmacéutico, y de sus instrumentos y utensilios, con varias Hornillas con su rexilla, y algun Horno para las operaciones indispensables.
- \* Uno ó mas Alambiques de cobre bien estañados, y lo mismo sus cabezas que sean de buena construccion.
- Otro Alambique con baño de María.
- \* Cuerpos de Alambiques de barro vidriado, ó Púcias de lo mismo con sus tapas de lo mismo.
- \* Peroles de cobre bien estañados.



- \* Perol ó Sarten de hierro.
- Matraces de vidrio con otros mas chicos para cubiertas.
- \* Redomas de vidrio de varios tamaños.
- \* Morteros de piedra de varios tamaños con mano de madera.
- \* Algun Almirez de vidrio con mano de lo mismo.
- \* Barreños de barro vidriados.
- \* Piedras de Pórfido con sus moletas de lo mismo para levigar.
- \* Prensa con sus utensilios y dos platillos.
- \* Despumaderas de azófar ó de cobre estañadas.
- \* Coladores y Mangas de bayeta y de lienzo.
- Cruceras.
- \* Tamices sutiles de seda, y otros mas claros.
- \* Cedazos de seda.
- Cedazos de cerda dobles y sencillos.
- \* Almirez grande de hierro ó de bronce.
- Alambiques de vidrio.
- \* Retortas de vidrio de varios tamaños.
- Retortas de vidrio tubuladas.
- \* Recipientes de vidrio de varios tamaños.
- \* Vasos evaporatorios anchos, como jofaynas ú orinales de vidrio chatos por el fondo.
- \* Crisoles de varios tamaños, ó pucheros de barro sin vidriar.

## ACTO IV.

### *Reconocimiento de los Pesos y Medidas, y otros instrumentos para el despacho.*

- \* Peso arreglado para pesar onzas.
- \* Otro menor llamado de tres fieles para pesar granos\*

- \* Pesa de seis onzas del marco castellano.
- \* De tres onzas.
- \* De dos onzas.
- \* De una onza.
- \* De media onza.
- \* De dos drachmas.
- \* De una drachma.
- \* De media drachma.
- \* De dos escrúpulos.
- \* De un escrúpulo.
- \* De medio escrúpulo.
- \* De seis granos.
- \* De tres granos.
- \* De dos granos.
- \* De un grano.
- \* De medio grano.
- \* Medidas de Xarabe de onza, y de media onza.
- \* De Aguas de onza y de media onza.
- \* De Aguas de dos drachmas y de una drachma.
- \* Medidas de Aceytes de onza, y de media onza.
- \* Caceta de azofar ó de estaño de cabida de doce onzas de agua.
- \* Embudos de plata, de estaño, ú de hoja de lata.
- \* Embudos de vidrio.
- \* Almireces pequeños de bronce.
- \* Espátulas de hierro.
- \* Espátulas de madera ó de marfil.

### ACTO V.

Reconocimiento de las faltas de la Visita anterior, ó nota de no haberlas habido.



## ACTO VI.

- \* Exhibicion de las recetas magistrales, especificos secretos mandados disponer por Facultativo aprobado, ó por invencion del mismo Boticario.

## ACTO VII.

*Presentacion de los Libros mas precisos por ahora.*

- \* Farmacopea Española añadida de la tercera edicion.
- \* Tarifa corriente.
- \* Petitorio corriente.
- \* El Diccionario Elemental de Farmacia, de Botánica y Materia Médica del Doctor Hernandez de la segunda edicion.
- \* Los Elementos de Farmacia del Doctor Carbonel.

## ACTO VIII.

- \* Reconocimiento de medicamentos simples y compuestos en la forma que ahora se expresará.

## MEDICAMENTOS SIMPLES

DEL REYNO MINERAL.

*Tierras y Piedras.*

- Oxido de hierro aluminoso roxo. *o Palo Armenico*
- \* Carbonate de Cal nativo. - *Cret. Aliv.*
- Tierra Silicea cristalizada. *tierra siliceosa de Feder*

Substancias bituminosas é inflamables.

Aceyte de Piedra.

Azufre comun.

Azufre sublimado.

\* Succino amarillo.

Succino blanco.

Sales neutras nativas.

\* Muriate de Ammoniac. *sal. Ammoniac.*

Muriate de Sosa fosil, ó el comun purificado. *sal. Gem.*

\* Sulfate de Alumina nativo. *Alumina. Nativ.*

Sulfate de cobre nativo. *lap. Lip.*

Sulfate de hierro nativo. *Vitriol. Vitriol.*

\* Sulfate de Magnesia purificado. *sal. Cathartico.*

Sulfate de Zink nativo. *Vitriol. Alu.*

Minas Metálicas.

Oxido blanco de Arsénico. *Arsénico. Alu.*

Oxido de hierro aluminoso sanguineo. *Lapid. Hematit.*

\* Sulfureto de Antimonio nativo. *Antimon. Quad.*

Sulfureto de Arsénico amarillo. *Arcen. Rubr.*

\* Sulfureto de Azogue nativo. *Cinabar. Nativ.*

Metales.

Antimonio puro. *Regalo de Antimonio.*

\* Azogue destilado.

\* Hierro en limaduras puras y sin oxidar.

Plata pasada por la hilera ó graneada.

Zink puro.



## MEDICAMENTOS SIMPLES

DEL REYNO VEGETAL.

*Yerbas y substancias vegetales.*

- Abrótano.  
 Agarico, ú hongo del Alerce.  
 Agallas de Levante.  
 Agrimonia.  
 Arthemisa.  
 \* Axenjos.  
 \* Betónica.  
 \* Botris, ó Biengranada.  
 Calaminta.  
 \* Camedrios.  
 Cardo santo.  
 \* Carquexia.  
 Cicuta.  
 Coralina.  
 \* Culantrillo.  
 Doradilla.  
 Escabiosa.  
 \* Escordio.  
 \* Gayuba.  
 Hisopo.  
 Hypericon.  
 Iva-artética.  
 \* Llantel.  
 \* Malvas.  
 \* Marrubio.  
 \* Matricaria.  
 Mejorana.  
 Milefolio.  
 Polígala.

- Ruda.
- \* Salvia.
- \* Sanguinaria mayor.
- Sanguinaria menor.
- \* Sen de España.
- \* Tomillo.
- \* Torongil.
- Tusilago.
- Verbena.
- Verónica.
- Visco Quercino.
- \* Yedra terrestre.
- Yerbabuena.
- Zumaque.

*Raices.*

- De Acoro ó Cálamo aromático.
- De Apio.
- De Angélica.
- De Aristoloquia larga ó la redonda.
- De Bardana.
- \* De Bexuquillo.
- De Bistorta.
- De Brionia.
- De Butua.
- De Calaguala.
- \* De China.
- \* De Cinoglosa.
- \* De Contrayerba.
- De Enula Campana.
- De Eringio, ó Cardo corredor.
- \* De Espárrago.
- \* De Fresa.

De Genciana. \*  
 De Gengibre. \*  
 De Grama. \*  
 De Hinojo. \*  
 De Jalapa. \*  
 De Lirios de Florencia. \*  
 De Ponia. \*  
 De Torongil. \*  
 De Regalita. \*  
 Rubia de Tintoreros. \*  
 De Ruidardo. \*  
 De Rusco ó Rusco. \*  
 De Sasafras. \*  
 De Serpentina Virginia. \*  
 De Sino. \*  
 De Tomentilla. \*  
 De Valeriana. \*  
 Uña de Gato. \*  
 De Xaraparilla. \*  
 De Canela. \*  
 De Citron ó las de Limon. \*  
 De Grana. \*  
 De Naranja. \*  
 De Quina. \*  
 De Simamba. \*  
 Carcoma de Algarrobo. \*  
 Palo Campeche. \*  
 Palo Sano. \*  
 Sándalo Curino. \*  
 Sándalo Rubio. \*



- \* De Genciana.
- De Gengibre.
- \* De Grama.
- \* De Hinojo.
- \* De Jalapa.
- De Lirios de Florencia.
- De Peonía.
- De Peregil.
- \* De Regaliz.
- \* Rubia de Tintoreros.
- \* De Ruibarbo.
- De Rusco ó Brusco.
- De Sasafras.
- \* De Serpentaria Virginiana.
- De Sinfito.
- \* De Tormentila.
- \* De Valeriana.
- Uñas de Gato.
- \* De Zarparrilla.

*Cortezas.*

- De Canela.
- De Cidra , ó las de Limon.
- De Granadas.
- De Naranja.
- \* De Quina.
- \* De Simaruba.

*Leños.*

- Carcoma de Algarrobo.
- \* Palo Campeche.
- \* Palo Santo.
- Sandalo Citrino.
- Sandalo Rubio.

*Flores.*

- \* De Amapolas.
- De Azahar.
- De Balaustias.
- \* De Borraja.
- De Buglosa.
- De Cantueso.
- \* De Centaura menor (*cogollos*).
- \* De Malvas.
- \* De Manzanilla.
- De Romero (*cogollos*).
- \* De Rosa rubia cordial.
- \* De Sauco.
- De Violeta.

*Frutos.*

- Alkekenges.
- Bayas de Arrayan.
- \* Bayas de Enebro.
- \* Bayas de Laurel.
- \* Capsulas de Adormideras.
- Caña fistula.
- Coloquintidas.
- Nueces de Cipres.
- Nueces de Especia.
- Pimienta larga.
- Pimienta negra.
- \* Tamarindos.

*Simientes.*

- De Adormideras blancas.
- \* De Anís.
- \* De Alcarabea.



- De Beleño blanco.  
 De Calabaza.  
 De Cartamo.  
 \* De Cidra, ó la de Limon.  
 De Cilantro.  
 De Cominos rústicos.  
 \* De Cominos.  
 De Hinojo.  
 \* De Lino reciente.  
 \* De Melon.  
 De Membrillos.  
 \* De Mostaza.  
 De Ricino.  
 De Santónico.  
 De Zandía.  
 De Zaragatona.

*Gomas.*

- Alquitira.  
 \* Goma Arábica, ó goma de Ciruelos.

*Gomo-Resinas.*

- Ammoniaco.  
 Assafetida.  
 \* Euforbio.  
 \* Gálbano.  
 \* Mirra.  
 Sagapeno.  
 \* Incienso.

*Resinas, bálsamos y substancias resinosas.*

- \* Alcanfor.  
 Almáciga.

*Bálsamo ó Aceyte de María.*

- \* Bálsamo blanco ó de Tolú.
- \* Bálsamo de Copaiva.
- Bálsamo Peruviano Líquido.
- Estoraque.
- Goma Laca.
- \* Goma de Limon.
- Menjuí.
- \* Pez griega ó rubia.
- Resina ó pez blanca.
- Sangre de Drago.
- \* Trementina comun pura.

*Zumos concretos ó inspissados.*

- \* Acibar Sucotrino.
- Cato, ó Tierra Japónica.
- \* Escamonea de Alepo.
- Guta Gamba.
- Lábdano depurado.
- \* Maná.
- \* Opio puro.

## MEDICAMENTOS SIMPLES

DEL REYNO ANIMAL.

*Animales.*

- \* Cántáridas.
- Cochinilla fina.
- Milpies ó Cochinillas.
- Viboras.



*Partes y producciones animales.*

- Almizcle. \*  
 Castóreos. \*  
 \* Cera blanca. \*  
 \* Cera amarilla. \*  
 \* Asta de Ciervo en rasuras. \*  
 Esperma de Ballena. \*  
 \* Miel. \*  
 \* Sebo de Macho ó de Carnero. \*  
 Piedra Bezoar Occidental, ú Oriental. \*  
 \* Coral rubio. \*  
 \* Madre de Perlas. \*  
 Manteca comun ó de Puerco. \*  
 \* Piedras (vulgo ojos) de Cangrejos. \*

## MEDICAMENTOS COMPUESTOS.

*Preparaciones simples.*

- \* Azufre sublimado. \*  
 \* Cebolla Albarrana preparada. \*  
 \* Cuerno de Ciervo quemado y levigado. \*  
 Esponja preparada con claras de huevos. \*  
 Karave ó Succino levigado. \*  
 Oxido de Hierro Aluminoso Magnesiano levigado. \*  
 Oxido de Hierro Aluminoso Sanguineo levigado. \*  
 \* Oxido de Zinck Semivitrificado levigado. \*  
 Sulfate de Alumina desecado al fuego y pulverizado. \*  
 Sulfureto de Azogue Nativo levigado. \*

*Harinas.*

- \* Harina de Cebada. \*  
 Harina de Habas. \*

*Zumos defecados.*

- \* De Agraz.
- De Granadas.
- De Limon , ó Limones en su defecto.
- De Ortigas.
- De Rosas rubias.

*Vinos y Vinagres medicinales.*

- \* Acido Acetoso.
- Vinagre de Alcanfor Antiséptico.
- \* Vinagre Comun.
- \* Vinagre de Rosas.
- \* Vino de Oxido de Antimonio.

*Aceytes por expresion.*

- De Almendras dulces.
- De Cacao (vulgò Manteca).
- De Linaza reciente.
- De Yemas de Huevos.

*Aceytes por decoccion.*

- De Alacranes.
- De Alcaparras.
- \* De Altea.
- \* De Artánita Compuesto.
- De Azucenas.
- De Calabaza Pleurítico.
- De Coniza mayor Compuesto.
- De Estramonio Compuesto.
- \* De Euforbio.
- \* De Hypericon.
- De Lombrices.
- De Manzanilla.



- \* Rosado.
- \* De Ruda.

### Ungüentos.

- \* De Altea.
- \* De Artanita Compuesto.
- De Azahar ( vulgo Manteca ).
- \* De Azogue ó Mercurio.
- \* De Cantáridas , ó Epispástico.
- \* De Carbonate de Plomo Blanco.
- De Cicuta Deopilativo.
- De Colofonia Amarillo.
- De Coniza de Aregon , ó el de Enula de Marciaton.
- De Lombrices Nervino.
- Manteca de Puerco oxígenada.
- De Medula con Mucilago.
- \* De Mercurio para la Sarna.
- De Oxído de Cobre con Miel.
- De Oxído de Plomo Fusco.
- De Oxído de Plomo Roxo.
- De Plomo Negro.
- \* De Plomo con Vinagre.
- \* De Rosas.
- \* De Ruda.
- \* De Sauco.
- \* De Sebo de Arceo.
- De Sulfureto de Azogue Roxo.
- \* De Yemas de Alamo Compuesto.

### Emplastos.

- \* De Asafetida Matrical.
- \* De Cicuta.
- \* De Estoraque Estomaticon.

- De Gálbano con Azafran.  
 De Gálbano Simple.  
 De Meliloto Compuesto.  
 \* De Oxido de Plomo Epulótico.  
 \* De Oxido de Plomo de Vigo Roxo.  
 De Oxido de Plomo Diabotano.  
 De Oxido de Plomo Diabotano con Mercurio.  
 De Oxido de Plomo Mucilaginoso.  
 \* De Oxido de Plomo con Xabon.  
 \* De Oxido de Plomo mucilaginoso Compuesto.  
 \* De Ranas con Azogue ó Mercurio.  
 De Resinas Aglutinante.  
*De Resinas con Azufre.*  
 \* De Sebo Anodino.

*Xarabes.*

- \* Blanco, ó Azucar clarificado.  
 De Capsulas de Adormideras blancas.  
 \* De Chicorias con Ruibarbo.  
 \* De Cortezas de Cidra ó de Limon.  
 De Culantrillo.  
 De Erysimo.  
 \* De extracto de Opio Gomoso.  
 De Flores de Claveles.  
 De Hisopo.  
 De Petalos de Violetas.  
 \* De Quina.  
 De Raiz de Altea Simple.  
 De Raiz de China Antireumático.  
 De Raiz de Peonía.  
 \* De Rosas Aromáticas.  
 De Simientes de Cártamo Solutivo.  
 De Vinagre.



- De Violetas Comun.
- De Yedra terrestre.
- De Zumo de Granadas.
- De Zumo de Limones.

#### *Mieles.*

- \* De Bayas de Moral.
- \* De Bayas de Sauco.
- De Vinagre Colchico.
- \* De Vinagre Escilítico.
- \* De Vinagre Simple.
- \* De Rosas.

#### *Conservas.*

- \* De Ciruelas.
- De Rosa Rubia.

#### *Confecciones y Electuarios.*

- \* Confeccion de Sándalos Cordial.
- \* Electuario de hojas de Sen Compuesto.
- \* De Escordio Opiado.
- De Margaritas con Kermes.
- De Simiente de Veleño Opiado.
- Teriacal.
- \* Teriacal Magno con los sellos del Colegio de Madrid.

#### *Polvos compuestos.*

- \* De corteza de Quina Antisépticos.
- De Escamonea Católicos.
- De Jalapa Compuestos.
- \* De Nueces de Cipres Restrictivos.
- De Raiz de Hipecacuana Opiados.
- De Raiz de Peonía Compuestos.

*Trociscos.*

- De Coloquintidas de Alhandal.
- \* De Carbonate de Plomo Blanco alcanforados.
- De Mirra Compuestos.
- De Nueces de Cipres de Ramich.
- De Mercurio Escaróticos.
- De Hierro Tartarizados.

*Píldoras:*

- \* De Acibar Compuestas.
- De Acibar Marciales de Fuller.
- De Azogue Edimburgenses.
- \* De Azogue Liquiriziadas.
- De Escila con Goma Amoniaco.
- De Goma Amoniaco Balsámicas.
- \* De Raiz de Cinoglosa Opiadas.
- De Sulfate de Potasa con Acibar.

*Aguas Destiladas simples.*

- De Cortezas de Cidra ó de Limon.
- \* De Flor de Naranja.
- De Flor de Sauco.
- De Hisopo.
- De Leche ó Suero Destilado.
- \* De Rosas.
- \* De Simiente de Hinojo.
- De Torongil Alcanforada.
- \* De Yerbabuena.

*Aguas Destiladas Compuestas:*

- \* Agua de Cal.
- De Canela Lacticinosa.
- De Cobre Amoniacal.



Muriático Mercurial Roxa.

De Sulfate de Alumina.

*De Zumos Vegetales Vulneraria.*

*Extractos Simples y Compuestos.*

De Axenjos.

De Bayas de Enebro.

De Estigmas de Azafran.

\* De Opio Aquoso.

De Opio Azafranado.

De Opio Glyzyrrizado.

De Opio Cinabarino.

\* De Quina.

De Raiz de Tormentila.

De Regaliz.

*Tinturas.*

Alkohol sulfúrica de Genciana compuesta.

Alkoholica de Acibar compuesta.

Alkoholica de Azafran.

\* Alkoholica de Castoreos.

\* Alkoholica de Hypericon Vulneraria.

\* Alkoholica de Mirra.

\* Alkoholica de Myrra Uterina.

\* Alkoholica de Opio.

\* Alkoholica de Opio con Xabon.

Alkoholica de Succino.

*Alkoholica de Cantáridas.*

*Alkoholica de Cortezas de Naranjas de Wit.*

\* Vinosa de Extracto de Axenjos Compuesta.

\* Vinosa de Hierro Tartarizada.

\* Vinosa de Opio Anticólica.

\* Vinosa de Opio de Sidenhan.

*Alkoholes compuestos.*

- \* De Canela.
- De Coclearia.
- Eter Acético.*
- \* Eter Sulfúrico.
- \* Muriático Etereo.
- \* Nitrico Etereo.
- \* De Romero.
- De Salvia Vulnerario.
- \* Sulfúrico.
- \* Sulfúrico Etereo.
- De Torongil Compuesto.
- \* De Vino.
- \* De Vino Comun.
- De Vino Alcanforado.

*Aceytes Destilados Empireumáticos.*

- De Cera.
- \* Comun Empireumático.
- \* De Succino.
- De Trementina Sulfurado.

*Aceytes Destilados Aromáticos.*

- De Axenjos.
- De Cortezas de Cidra ó de Limon.
- De Clavos.
- De Simiente de Anís.
- De Yerbabuena.

*Acidos.*

- Acético.*
- Acético Aquoso ó Acetoso.
- Benzoico.
- Borácico.*



- Muriático puro.
- Nítrico puro.
- Sucínico Aquoso ó Líquido.
- Sucínico Cristalizado.
- Sulfúrico diluido ó Aquoso.
- Sulfúrico puro.

### *Licores Salinos.*

- Acetate de Amoniaco Líquido.
- \* Amoniaco Líquido.
- Carbonate Amoniaco de Cuerno de Ciervo Líquido.
- \* Potasa Ferruginosa Líquida.
- \* Succinate de Amoniaco Líquido.

### *Sales.*

- Acetate de Potasa Cristalizado.
- \* Carbonate de Potasa de Axenjos.
- \* Carbonate de Potasa Comun.
- Carbonate de Sosa.*
- Muriate de Potasa.
- Muriate de Cal.*
- \* Nitrate de Potasa.
- \* Sulfate de Potasa.
- \* Sulfate de Sosa.
- Tartrite de Potasa y de Sosa.
- \* Tartrite Acidulo de Potasa.
- \* Tartrite de Potasa.

### *Sales Sobrecompuestas.*

- Carbonate Amoniaco de Cuerno Ciervo cristalizado.
- Carbonate Amoniaco de Víboras cristalizado.
- Carbonate de Amoniaco Cristalizado puro.*
- \* Nitrate de Potasa fundido con Azufre.

- Sulfate de Alumina con Vinagre.  
 \* Sulfate de Cobre aluminoso Alcanforado.  
 \* Tartrite de Potasa ferruginoso.

*Preparaciones Antimoniales.*

- Antimonio Puro.  
 Muriate oxigenado de Antimonio.  
 Oxido de Antimonio Blanco.  
 \* Oxido de Antimonio medio vitrificado.  
 \* Oxido de Antimonio sulfurado roxo.  
 \* Tartrite de Potasa y de Antimonio.

*Preparaciones Mercuriales.*

- \* Muriate de Azogue Precipitado.  
 \* Muriate de Azogue Sublimado.  
 \* Muriate Oxigenado de Azogue Sublimado.  
 Oxido de Azogue Azucarado ó con azúcar.  
 \* Oxido de Azogue Nitroso Roxo.  
 \* Sulfureto de Azogue Negro.

*Preparaciones del Zink.*

- Oxido de Zink sublimado.  
 \* Sulfate de Zink.  
 Oxido de Zink medio vitrificado levigado.

*Preparaciones de Hierro.*

- Acetate de Hierro Liquido.  
 \* Carbonate de Hierro.  
 Oxido de Hierro Negro.  
 Oxido de Hierro Roxo.  
 Potasa Ferruginosa Líquida.  
 \* Sulfate de Hierro.  
 Trociscos de Hierro Tartarizados.



*Preparaciones de Plata.*

- \* Nitrate de Plata Fundido.

*Preparaciones de Plomo.*

- \* Acetate de Plomo Cristalizado.
- \* Acetate de Plomo Líquido.
- Oxido de Plomo Sulfurado.
- \* Carbonate de Plomo Blanco.
- Oxido de Plomo Roxo.
- \* Oxido de Plomo medio Vitrificado.

*Preparaciones de Cobre.*

- Oxido de Cobre por el Acido Acetoso.
- Acetate de Cobre Cristalizado.

*Tierras sacadas por el Arte.*

- \* Carbonate de Magnesia.
- \* Magnesia Pura.





PETITORIO  
FARMACÉUTICO,  
DISPUESTO  
POR EL TRIBUNAL  
DEL REAL  
PROTOMEDICATO  
PARA LA PRÁCTICA  
DE LAS VISITAS DE BOTICAS  
EN LAS CIUDADES, VILLAS, Y LUGARES  
DE ESTOS REYNOS.

*Ontiveros*  
*42*



MADRID MDCCLXXXI.  
POR LA VIUDA DE DON JOAQUIN IBARRA.

PETITORIO  
 FARMACEUTICO  
 DISPUESTO  
 POR EL TRIBUNAL  
 DEL REAL  
 PROTOMEDICATO  
 PARA LA PRÁCTICA  
 DE LAS VISITAS DE BOTICAS  
 EN LAS CIUDADES, VILLAS Y LUGARES  
 DE ESTOS REYNOS.



MADRID MDCCLXXXI.  
 POR LA VIDA DE DON JOAQUIN IBARRA.

## ADVERTENCIA PRELIMINAR.

**D**esde que por el Real Protomedicato se dispuso y publicó el antiguo Petitorio á que se habian de arreglar todos los Visitadores de Boticas en la práctica de las Visitas de su Comision , se ha adelantado notablemente en España el estudio de la Medicina , Cirugía y Farmacia , y el de la Botánica , Historia natural , Química y demas Ciencias auxiliares. Sus luces y progresos han demostrado la utilidad de enriquecer la Materia Médica con los remedios posteriormente descubiertos , ó renoyados y comprobados por la experiencia, apoyada de la sana crítica , no menos que la necesidad de depurarla y descargarla de varios simples y compuestos introducidos sin suficiente exámen por vana credulidad , ó por la opinion de algunos Facultativos particulares que los adoptaron voluntariamente , ó fiados en la de otros , que tampoco cuidaron de exáminarlos.

Teniendo pues en consideracion el Tribunal Pleno , compuesto de los Ministros de las tres Facultades , así el importante objeto de desembarazar á la Medicina , Cirugía y Farmacia por lo que á sí toca , de los remedios ineficaces ó respectivamente superfluos , y aun de los de virtud dudosa, como el de facilitar á los Boticarios el cumplimiento de su obligacion en quanto sea compatible con el derecho que tienen los Profesores Médicos y Cirujanos de recetar lo que contemplen



necesario para la curacion de sus enfermos, con arreglo á las facultades que se les conceden por sus Títulos; ha examinado diligentemente el asunto, ha admitido en este nuevo Petitorio (ademas de los géneros simples y compuestos que por consentimiento universal de toda Europa se consideran no solo útiles, sino tambien indispensables en todas las Boticas distinguiéndolos con una estrella) aquellos sobre cuya eficacia están convenidos todos ó casi todos nuestros mas instruidos y juiciosos Prácticos, y ha excluido los ineficaces, los dudosos, los superfluos, los dispendiosos y complicados sin provecho, y los exóticos que con ventaja de los enfermos y de los intereses generales de la Nacion pueden y deben ceder á los del País el lugar que indebidamente han ocupado hasta ahora.

Aunque estos son los sólidos principios que generalmente ha seguido el Tribunal en la formacion del nuevo Petitorio, ha contemplado que por ahora no debia observarlos con tal rigor que dexase de usar de alguna prudente condescendencia en orden á ciertos Medicamentos de poca eficacia, ó fáciles de substituir por otros mejores; pero admitidos en las Farmacopeas que rigen, y recomendados por el uso que el comun del Pueblo hace de ellos, reservándose el Protomedicato la total reforma y posible perfeccion para quando le vuelva á publicar arreglado á la Farmacopea Española, que está trabajando, y abrazará todas las supresiones, correcciones y adiciones necesarias.

Los Medicamentos simples y compuestos que ha de reconocer expresamente el Visitador como precisos en todas las Boticas, van señalados y precedidos de una estrella \*. Los que igualmente debe tener qualquiera Boticario que no lo sea en Pueblo corto, por ser los que están generalmente recibidos con buenos efectos en la práctica, y de ellos podrá exâminar el Visitador los que estimare convenientes, van de letra comun, sin señal alguna. Los demas, como menos precisos, van de letra cursiva ó bastardilla, y no estarán obligados á tenerlos los Boticarios, especialmente los de los Pueblos cortos, donde solo haya, quando mas, un Médico y un Cirujano, á no ser que conste por sus Recetarios que acostumbren prescribirlos; pues en este caso podrá pedir de ellos el Visitador los que tenga por conveniente, como asimismo quantos se hallen voluntariamente repuestos y elaborados para el despacho, aunque no estén comprendidos en el Petitorio, ni en los Recetarios: á cuyo efecto, y para conservar á los Facultativos el justo derecho que por sus Títulos tienen de recetar libremente lo que cada uno juzgue conducente á la curacion de sus enfermos, acuerda y manda el Tribunal, que al tiempo de establecer qualquier Médico ó Cirujano su residencia en dichos Pueblos de corto vecindario, prevenga por escrito firmado de su puño, al Boticario, le reponga los remedios que especifique y sean de su especial uso, y no estén incluidos en este Petitorio; pues por dicho escrito presentado por el Boticario al Visitador



en el acto de la Visita es por donde se ha de gobernar despues de reconocidos los Medicamentos indispensables en todas las Boticas, que como se ha dicho van señalados con estrella.

Y á fin de que conste á todos los Profesores de los tres ramos en qué remedios principalmente deposita el Tribunal su confianza, y sepan los Médicos y Cirujanos los simples y compuestos que indispensablemente hallarán repuestos en las Boticas, y los Boticarios los que deben reponer, sin que puedan disculparse por falta de uso ó despacho de los mismos para carecer de ellos, ó para no tenerlos de la calidad y elaboracion que requiere el Arte, se dará este Petitorio á todos los Profesores á precio sumamente equitativo, y á los Boticarios se les pedirá entre los Libros que deben exhibir al Visitador.



# ACTO PRIMERO

5

## DE LA VISITA.

- \* El juramento que ha de hacer el Boticario á Dios y á una Cruz de ser propia suya la Botica, ó que la regenta con legítima dispensa, que ha de manifestar, de este requisito, y de dar bien y fielmente la Visita, sin ocultar Medicina que le sea pedida; y que para su cumplimiento no se ha valido, ni se valdrá de cosa alguna prestada.

## ACTO II.

- \* Reconocimiento del Título de aprobacion del Real Protomedicato, insertando la fecha del dia y año en que se expidió, en la diligencia de Visita.

## ACTO III.

- \* Revision del Laboratorio Farmacéutico, y de sus instrumentos y utensilios, con varias Hornillas, y algun Horno para las operaciones indispensables.
- \* Uno ó mas Alambiques de cobre bien estañados, y lo mismo sus cabezas.
- Otro Alambique con baño de María.
- \* Cuerpos de Alambiques de barro vidriado, ó Púcias de lo mismo.
- \* Peroles de cobre bien estañados.
- \* Perol ó sarten de hierro.
- Matraces de vidrio.
- \* Redomas de vidrio de varios tamaños.
- \* Morteros de piedra.

Al-

- Algun Almirez de vidrio.
- \* Barreños de barro vidriado.
  - \* Embudos de vidrio.
  - \* Piedras con sus Moletas para levigar.
  - \* Prensa con sus utensilios.
  - \* Despumadera.
  - \* Coladores y Mangas.
  - \* Cruceras.
  - \* Tamices sutiles de seda.
  - \* Cedazos de cerda.
  - \* Almirez grande de bronce.
- Varios Hornos para las operaciones químicas.
- Alambiques de vidrio.
- Retortas de vidrio.
- Recipientes de vidrio.
- Retortas de barro.
- Vasos de reencuentro, ó sean circulatorios.
- \* Vasos evaporatorios ú orinales de vidrio.
  - \* Crisoles de varios tamaños, ó Pucheros de barro sin vidriar.

## ACTO IV.

### RECONOCIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL DESPACHO.

- \* Peso arreglado para pesar onzas.
- \* Otro menor para pesar grános.
- \* Pesa de seis onzas, del *Marco castellano*.
- \* de tres onzas.
- \* de dos.
- \* de una.
- \* de media.
- \* de dos drachmas.
- \* de una drachma.

- \* Pesa de dos escrúpulos.
- \* de media drachma.
- \* de un escrúpulo.
- \* de medio escrúpulo.
- \* de seis granos.
- \* de tres granos.
- \* de dos granos.
- \* de un grano.
- \* de medio grano.

*Medidas.*

- \* Medida de Xarabes de onza , y media onza.
- \* de Aguas de onza , y media onza.
- \* de Aguas de dos drachmas , y una drachma.
- \* de Aceytes de onza , y media onza.
- \* Caceta de azofar ó de estaño , de cabida de doce onzas de agua.

*Otros instrumentos.*

- Embudo de azofar.
- \* Embudos de vidrio.
- Embudo pequeño de hoja de lata.
- \* Almireces pequeños de bronce.
- \* Mortero pequeño de piedra , ó Almirez de vidrio.
- \* Espátulas de hierro.
- \* Espátulas de madera.
- Espátulas de box.



## ACTO V.

### PRESENTACION DE LOS LIBROS MAS PRECISOS.

- \* Farmacopea Matritense nueva , ó en su defecto la antigua.
- \* Tarifa de la última edicion.
- \* Petitorio de esta edicion.
- Farmacopea Bateana,  
extemporanea.
- \* de Loeches.
- \* Palestra Farmacéutica de Palacios.
- \* Dioscórides ilustrado por Laguna.

## ACTO VI.

- \* Exhibicion de las Recetas Magistrales , Específicos , Secretos y Arcanos , mandados disponer particularmente por algun Médico , Cirujano ú otro Facultativo aprobado , ó por invencion del mismo Boticario.

## ACTO VII.

- \* Reconocimiento de las faltas de la Visita anterior , ó nota de no haberlas habido.

# ACTO VIII.

9

RECONOCIMIENTO DE SIMPLES Y COMPUESTOS.

SIMPLES, Y DROGAS MEDICINALES.

REYNO MINERAL.

## *Tierras.*

Bolo Arménico.  
Creta blanca.

## *Piedras fósiles.*

Cristal montano.  
Piedra hematitis. (*Mina de hierro.*)

## *Sustancias lapídeas animales.*

Bezoar occidental.  
Coral rubio.  
Madre de perlas.

## *Sustancias bituminosas.*

Azufre nativo.  
Flores de azufre.  
\* Succino amarillo.  
Succino blanco.

*Sales ácido-alkalinas ó neutras.*

- \* Alumbre de Roca puro.
- \* Nitro purísimo.
- \* Sal Armoniaco.
- Sal Cathártica hispánica purificada.
- Sal Gema , ó comun pura.

*Sales esenciales.*

- \* Cristal tártaro.

*Vitriolos ó Sales metálicas.*

Cardenillo.

- \* Sal ó Azucar de Saturno.
- Vitriolo azul ó Piedra lipiz.
- Vitriolo blanco ó de Zink.
- Vitriolo verde ó Caparrosa (*para uso externo*).

*Minas metálicas.*

Antimonio en ahujas.  
Cinabrio nativo.

*Metales.*

- \* Azogue.
- \* Hierro en limaduras puras.

*Cales metálicas.*

Albayalde.  
Litargirio.  
Minio.

*Semimetales.*

Arsénico blanco. (*para uso externo*).



Régulo de Antimonio.

*Incrustaciones semimetálicas.*

Túcia.

REYNO VEGETAL.

*Yerbas ó plantas.*

- Agrimonia.
- Artemisia.
- \* Axenjos.
- \* Betónica.
- Camedrios.
- Cardo santo.
- \* Centaura menor.
- Cicuta.
- Coclearia , ó Lepidio , ó Berros (*recientes*).
- Coralina.
- \* Culantrillo.
- Diente de Leon (*reciente*).
- Doradilla.
- Eneldo.
- Escabiosa.
- \* Escordio.
- Escrofularia.
- Hisopo.
- Iva-artética.
- \* Llantén.
- \* Malvas.
- \* Marrubio.
- \* Matricaria.
- Mejorana.
- Milefolio.
- \* Orégano.

- Ruda.
- \* Salvia.
- Sanícula (*para el Agua vulneraria*).
- \* Sen Oriental ó el de España, usándolo en duplicada dosis.
- \* Tanaceto.
- \* Torongil.
- Tusílago.
- Verbena (*para el Agua vulneraria*).
- Verónica (*para el Agua vulneraria*).
- Vinca pervinca (*para el Agua vulneraria*).
- \* Yedra terrestre.
- Yerbabuena.
- Yezgos.
- Zumaque.

*Vegetables parasíticos, y Agallas que se crían en los árboles.*

- Agarico ú hongo del Alerce (*para el Extracto católico*).
- Grana Kermes (*Nido de un insecto de la Coscoja*) para la confeccion.
- \* Visco Quercino.

*Raíces.*

- De Acoro ó Cálamo aromático.
- De Angélica.
- De Aristoloquia larga.
- De Aristoloquia redonda.
- De Bardana.
- \* De Bexuquillo.
- De Bistorta.
- De Brionia blanca.

- De Butua.  
 De Calaguala.  
 \* De China.  
 \* De Cinoglosa (*para las Píldoras*).  
 De Contrayerba.  
 De Enula Campana.  
 De Galanga.  
 De Genciana.  
 De Gengibre.  
 De Lirios.  
 De Mechoacan.  
 De Peonía.  
 \* De Ruibarbo.  
 De Sasafras.  
 De Serpentaria virginiana.  
 De Simarruba.  
 De Sinfito.  
 \* De Tormentila.  
 De Valeriana.  
 \* De Xalapa.  
 De Yezgos.  
 \* De Zarzaparrilla.

*Raíces diuréticas mayores.*

- \* De Apio.  
 De Brusco.  
 De Espárrago.  
 \* De Hinojo.  
 \* De Peregil.

*Raíces diuréticas menores.*

- De Eringio.  
 De Grama.



- \* De Onónis, ó uñas de Gato.
- \* De Rubia de Tintoreros.

*Cortezas.*

- De Canela.
- De Cidra, ó las de Limon.
- De Granadas.
- De Naranja.
- \* De Quina selecta.

*Leños.*

- Palo santo.
- Sándalo cetrino.
- Sándalo rubio.

*Flores.*

- \* De Amapolas.
- De Azahar.
- De Azucenas (*reciente para el Aceyte*).
- De Balaustrias.
- De Borraja.
- De Buglosa.
- De Cantueso.
- De Centaura menor (*cogollos*).
- De Malvas.
- \* De Manzanilla.
- De Romero.
- De Rosa cordial.
- \* De Sahuco.
- De Violeta.

*Frutos.*

- Alkekenges.

Bayas de Arrayan.  
Bayas de Enebro.  
Bayas de Laurel.

\* Cabezas de Adormideras.

Cañafistula.

Coloquintidas ( la pulpa ).

Nueces de Ciprés.

Nueces de Especia.

Pimienta larga.

Pimienta negra.

Tamarindos.

*Simientes.*

De Adormideras blancas.

De Avena.

De Cártamo.

De Cidra, ó la de Limon.

De Cilantro.

De Cominos rústicos.

De Lino.

De Membrillos.

\* De Mostaza.

De Santónico.

De Veleño blanco.

De Zaragatona.

*Simientes frias mayores.*

De Calabaza.

De Melon.

De Zandía.

*Simientes calientes mayores.*

De Alcaravea.

De Anís. Bayas de Anís.  
De Cominos. Bayas de Enebro.  
De Hinojo. Bayas de Laurel.

*Gomas.* Capexas de Adormidas.

Alquitira ó Tragacanto. Colomidas (la culpa).  
Goma Arábiga. Nueces de Ciprés.  
Nueces de Especia.

*Gomo-Resinas.* Pimienta larga.  
Pimienta negra.  
Tamanidos.

Ammoniaco. Pimienta negra.

Assafétida. Tamanidos.

\* Euforbio. Tamanidos.

Gálbano. De Adormidas blancas.

Mirra. De Avena.

Sagapeno. De Caramo.

*Resinas y Bálsamos.* De Cida, ó la de Limon.

\* Alcanfor. De Cilantro.

Almaciga. De Cominos rústicos.

Bálsamo ó Aceyte de María. De Lino.

Bálsamo blanco ó de Tolú (*para el Xarabe*). De Lino.

Bálsamo de Copaiva. De Mostaza.

Bálsamo Peruviano líquido. De Santónico.

*Benjui.* De Veleño blanco.

Estoraque. De Xaragtona.

Goma de Limon.

Goma Laca. De Calabaza.

Incienso. De Melon.

Pez griega ó rubia. De Sandia.

Pez negra. De Sandia.

Resina ó Pez blanca. De Santónico.

\* Trementi na comun pura. De Alcazar.



## Zumos concretos ó inspissados.

- Acibar hepático.
- \* Acibar sucotrino.
- \* Cato ó tierra Japónica (*fécula*).
- Escamonea.
- Gusa Gamba.
- \* Maná (*substancia sacarina*).
- Lábdano depurado (*substancia resinosa*).
- \* Opio puro.
- Sangre de Drago (*substancia resinosa*).

## REYNO ANIMAL.

## Animales.

- \* Cantáridas.
- Cochinillas ó Milpies.
- Lombrices.
- Víboras.

## Partes, y producciones Animales.

- Amizcle.*
- \* Castóreos.
- \* Cera blanca.
- \* Cera amarilla.
- Cuerno de Ciervo.
- Enxundia de Gallina.
- Esperma de Ballena.
- \* Miel.
- Sebo de macho ó de carnero.

## OPERACIONES.

*Preparaciones por levigación.*

Bol Arménico.

*Cinabrio nativo.*

Limaduras de hierro.

\* Madre de perlas.

Piedra hematitis.

Succino blanco.

*Harinas.*

Harina de cebada.

Harina de habas.

*Preparaciones por calcinación.*

\* Alumbre quemado.

Azafran de Marte astringente.

Cuerno de Ciervo quemado, y preparado.

Plomo quemado para el unguento de Plomo y el de Tucia.

*Zumos defecados.*

\* De Agraz.

De Granadas.

De Limon.

De Membrillos.

De Ortigas (*inspisado*).

De Rosas rubias.

*Vinos, y Vinagres medicinales.*

\* Vinagre fuerte, y puro.

- \* Vinagre escilítico.
- \* Vinagre rosado.
- \* Vino emético.

*Aceytes por expresion.*

- De Almendras amargas.
- De Almendras dulces con fuego para uso externo.
- De Almendras dulces sin fuego, y reciente.
- De Linaza reciente para uso interno, ó la misma si-  
miente para sacarle quando se pida.

*Aceytes por decoccion.*

- De Alcaparras.
- \* De Altea.
- \* De Artanita.
- De Azucenas.
- \* De Euforbio.
- \* De Hipericon.
- \* De Manzanilla.
- Marciaton.
- Pleurítico, ó Bálamo de calabaza.
- \* Rosado.
- \* De Ruda.

*Ungüentos, y Bálamos oleosos artificiales.*

- De Agripa.
- \* Amarillo.
- \* De Altea.
- \* De Aragon.
- \* De Arceo ( *Bálamo* ).
- \* De Artanita.
- \* De Azahar ( *Manteca* ).



- \* Blanco , ó el de Plomo ó el de Minio. *Vinagre rosado*
- \* De Calabaza. *Vino emético*
- \* De Camuesas ó Pomada. *Alcázar por expresión*
- \* De Cantáridas. *De Almedras amargas*
- Desopilativo. *De Almedras dulces sin fuego*
- \* De Diapalma baxa. *De Linaza reciente para uso interno*
- De Goma de Limon , ó el de Estoraque. *miere para acerbir quando se pide*
- \* De Litargirio. *Acetuz por decoración*
- \* De Marciaton. *De Alcaparras*
- \* De Mercurio. *De Alcaz*
- Nervino. *De Argénia*
- \* Populeon. *De Azobenas*
- De Romero ( *Bálsamo* ). *De Euforbio*
- \* Rosado. *De Hipocist*
- \* De Ruda ( *Manteca* ). *De Maxanilla*
- \* De Sahuco. *Manciaton*
- Para la Sarna. *Rumico ó Bálsamo*
- \* De Saturno ( *Manteca* ). *Rosado*
- De Tucia. *De Ruda*
- Verde ( *Bálsamo* ). *Unguentos y Bálsamos oleozos*
- Emplastos:*
- De Andres de la Cruz. *De Argira*
- \* Anodino. *Amuillo*
- \* Benedicto. *De Alcaz*
- \* De Cerusa , ó el de Minio , ó el de Diapalma. *De Argon*
- De *Cicuta*. *De Arco ( Bálsamo )*
- \* Confortativo de Vigo. *De Antaria*
- Contra rotura. *De Alcaz ( Manteca )*
- \* Diaquilon mayor. *De Alcaz ( Manteca )*
- Diaquilon menor.
- De Esperma de ballena.
- \* Estomaticon.

De Gálbano.

De Gálbano crocado.

Manus Dei.

\* Matrical.

De Meliloto.

Negro.

\* De Ranas con duplicado mercurio.

\* De Xabon.

X A R A B E S.

*Xarabes alterantes simples.*

\* De Adormideras blancas.

De Arrayan.

De Bálsamo.

\* Blanco, ó Azucar clarificado.

*De Claveles.*

De Cortezas de Cidra ó de Limon.

De Culantrillo.

De Hisopo.

De Peonía.

\* De Quina.

De Rosas rubias secas.

*De Violetas azul.*

De Yedra terrestre.

De Yerbabuena.

*Xarabes alterantes compuestos.*

De Altea compuesto.

Antireumático.

De Regaliz.

De Síntito compuesto ó Boyleano.

De Succino anodino.

*Xarabes ácidos.*

De Granadas.

De Vinagre.

De Zumo de Agraz.

De Zumo de Limones.

*Xarabes purgantes.*

Aúreo.

\* De Chicorias con duplicado Ruibarbo.

Del Conde ó de Cártamo.

De Flor de Melocoton.

*Arropes, Mielles y Mivas.*

\* Arrope de Moras.

\* Arrope de Sahuco.

Miel rosada de Azucar ó Rodosácharo.

Miel rosada de heridas.

\* Oximiél escilítico.

\* Oximiél simple.

*Conservas.*

De Rosa rubia.

*Confecciones ó Electuarios.*

De Alkermes.

De Bayas de Laurel.

Benedicta laxativa.



- \* Diacatalicon comun.
- Diascordio.
- De Jacintos.
- Filonio Romano.
- \* Triaca magna del Colegio de Madrid con los sellos.

*Polvos alterantes.*

- \* Bezoárdico de Curvo.
- Estomáticos de Quercetano.*
- Imperiales, ó los del Marques, ó los de Guteta.
- Del Papa Benedicto.*
- \* Restrictivos.

*Trociscos.*

- De Alhandal.
- \* Blancos de Rhásis.
- \* De Ramich ó los de Micó.

*Píldoras.*

- \* De Cinoglosa.
- Cochias.
- De Creta.
- Fétidas.*
- \* Mercuriales.
- De Succino.
- Tartareas de Boncio.

*Aguas destiladas simples.*

- De Azahar.
- De Cerezas.*
- De Cortezas de Cidra ó de Limon.

- \* De Hinojo.  
*De Hisopo.*
- De Milflores.

- \* Rosada.
- De Sahuco.
- De Suero, ó Suero destilado.
- \* De Torongil.
- De Yerbabuena.

*NOTA.*

El Agua Arterial ó Estíptica es el Agua de Llantén, á que despues de destilada se añaden varios ingredientes, y debe estar repuesta de prevencion, porque se pide en casos urgentes.

*Extractos.*

- De Axenjos.
- De Azafran (*para el Láudano opiado*).
- Católico.
- De Centaura menor.
- \* Láudano opiado.
- \* De Opio ó Láudano simple.
- \* De Quina.
- De Regaliz.
- De Tormentila.

*Resinas extraidas por el Arte.*

*De Xalapa.*

*Tinturas.*

- \* De Castóreo.  
Elástica.
- \* Láudano líquido.

De Marte aperitiva.

\* De Mirra.

*De Piedra hematitis astringente.*

\* De Succino.

*Bálsamos espirituosos artificiales.*

Anodino.

\* Católico.

*Elixîres.*

Estomático templado de Hoffman.

*Vitriólico dulce.*

*Espíritus ardientes.*

\* Aguardiente rectificado.

\* Espiritu de Vino rectificado.

*Aguas espirituosas.*

\* De Canela espirituosa.

De Coclearia ó de Lepidio (*Espíritu*).

\* De la Reyna de Ungría.

*Aguas destiladas compuestas.*

Carmelitana.

Vulneraria.

*Espíritus ácidos, y los dulcificados.*

Espiritu de Nitro ácido.

\* Espiritu de Nitro dulce.

Espiritu de Sal ácido.



- \* Espiritu de Sal dulce.
- Espiritu de Succino.
- Espiritu de Vitriolo ácido.
- Espiritu de Vitriolo concentrado, llamado impropia-  
mente Aceyte de Vitriolo.
- Licor Anodino mineral.

*Espiritus alkalinos.*

- De Cuerno de Ciervo (para el licor succinado).*
- \* De Sal armoniaco.

*Aceytes empireumáticos.*

- De Ladrillos.
- \* De Succino.
- De Trementina.

*Aceytes destilados esenciales.*

- De Anis.
- De Axenjos.*
- De Bayas de Enebros.
- De Clavo.
- De Corteza de Cidra ó de Limon.
- De Trementina etéreo.
- De Yerbabuena.

*Sales Alkalinas fixas.*

- \* De Axenjos.
- \* De Tártaro.

*Sales neutras.*

- Tártaro marcial.  
 \* Tártaro soluble.  
 \* Tártaro vitriolado.

*Magisterios.*

Leche de tierra por precipitacion.

*Sales mas compuestas.*

- \* Piedra divina.  
 \* Sal prunela.  
 \* Tártaro emético.

*Sales metálicas.*

- \* Piedra infernal.  
 Sal de Marte, ó Vitriolo de Marte.

*Preparaciones antimoniales.*

- Azafran de metales.  
 Hígado de Antimonio para el Vino Emético.  
 \* Kermes mineral.  
 Manteca de Antimonio.  
 Régulo de Antimonio.

*Preparaciones mercuriales.*

- \* Etíope mineral.  
 \* Mercurio dulce, ó la Panacea mercurial.


Mercurio precipitado blanco.

\* Mercurio precipitado rubio.

PETITORIO.

*Es copia del original dispuesto y aprobado por el Tribunal pleno del Real Protomedicato, de que certifico.*

*Manuel Goroullou*







PETITIO

